



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 106 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	14
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	47
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	53
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	63

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	68
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	94

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	103
---	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-98-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de mayo de 2018.

Referencia: Designación Mateo SALVATTO. EX-2018-1475545-GDEBA-DLDPRLMCTI

VISTO el EX-2018-1475545-GDEBA-DLDPRLMCTI por el cual se propicia la designación de Mateo Nicolás SALVATTO en la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario ha solicitado la designación en Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de Mateo Nicolás SALVATTO, obrando en Orden 8 constancia de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asiste;

Que atento la propuesta de designación, corresponde limitarlo como Personal de Gabinete del Ministro, a partir del 1° de enero de 2018;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación de Mateo Nicolás SALVATTO (DNI N° 41.666.442 - Clase 1999) como Personal de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Ministro, a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera oportunamente designado por RESOL-2017-67-E-GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Tecnología e Innovación, a Mateo Nicolás SALVATTO (DNI N° 41.666.442 - Clase 1999), con una retribución mensual equivalente a seiscientos (600) módulos, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 5.916

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-417-GDEBA-MPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Junio de 2018

Referencia: Creación del Programa "¡Comprá PyME!" - EX-2018-07610422-GDEBA-DSTAMPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-07610422-GDEBA-DSTAMPGP, y la necesidad de propender al desarrollo y fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires a través de la ampliación de la oferta de sus productos y de los canales para su comercialización, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 14.989, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN tiene a su cargo el diseño de políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades productivas de la Provincia de Buenos Aires, así como el diseño e implementación de planes y acciones que optimicen el desarrollo de sectores productivos;

Que por ANEXO II del Decreto 2018-118-GDEBA-GPBA se estableció que compete al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, PYMES Y COOPERATIVAS entre otras cuestiones, entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires; contribuir al surgimiento, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica; planificar y diseñar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las acciones comerciales;

Que también corresponde al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la intervención en la expansión, reglamentación, control y fomento del comercio interior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en particular de la Ley N° 22.802 (Lealtad Comercial), la Ley N° 27.442 (Defensa de la Competencia), y sus normas modificatorias y/o complementarias;

Que resulta de interés para el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN el desarrollo y fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires, la ampliación de la oferta de productos emanados de las mismas y de los canales para su comercialización;

Que a esos efectos, resulta idóneo contribuir en la definición de condiciones comerciales equitativas que hagan factible y contribuyan al cumplimiento del objetivo trazado;

Que tales cometidos pueden alcanzarse a través de la labor conjunta entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires, y las grandes cadenas de comercialización supermercadista, con la colaboración del Estado Provincial, a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, PYMES Y COOPERATIVAS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;

Que a los fines de determinar las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires alcanzadas, deberá contemplarse la categorización establecida en la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017, de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, comprendiendo a aquellas incluidas en los rubros agropecuario e industria y minería, y a las medianas empresas dentro del tramo 1;

Que en cuanto a las cadenas de comercialización supermercadista comprendidas, deberán considerarse a aquellas abarcadas por la definición de grandes superficies comerciales, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 12.573 y su normativa reglamentaria y complementaria; y los comercios supermercadistas que, no estando alcanzados por dicha normativa, quisieran igualmente adherirse y participar del programa;

Que atendiendo que los objetivos que se propenden alcanzar redundarán en beneficio tanto de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires como de los comercios supermercadistas comprendidos, resulta conveniente avanzar en ello a través de la suscripción de acuerdos entre los interesados, con la participación de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, PYMES Y COOPERATIVAS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;

Que resulta conducente la aprobación del modelo de convenio a ser suscripto por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires y los comercios supermercadistas comprendidos;

Que el dictado de esta medida no implica erogación presupuestaria alguna por parte del Estado Provincial;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, sin formular objeciones a la continuación del trámite;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 118/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito de esta cartera ministerial, el programa "¡Comprá PyME!", con el fin de promover y fomentar la comercialización de los productos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires en Supermercados.

ARTÍCULO 2°. Podrán participar del programa establecido en el artículo precedente, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas establecidas en la Provincia de Buenos Aires, éstas últimas hasta el tramo 1, conforme la calificación establecida en la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y su normativa modificatoria y complementaria; comprendiendo a aquellas incluidas en los rubros agropecuario e industria y minería, que produzcan alimentos, bebidas y/o productos de limpieza e higiene personal fabricados en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, aptos para consumo y comercialización final.

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos y los productos elaborados a ser comercializados conforme a los alcances de la presente resolución, deberán encontrarse debidamente habilitados, aprobados y contar con los registros legales correspondientes para su comercialización final, encomendándose a la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, PYMES Y COOPERATIVAS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN brindar capacitaciones y/o asistencia técnica a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas alcanzadas por los términos de la presente, en materia de gestión productiva y registración de establecimientos y productos para la debida comercialización de los mismos.

ARTÍCULO 4°. Los supermercados comprendidos en los términos de la presente son los abarcados por la definición de grandes superficies comerciales, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 12.573 y su normativa reglamentaria y complementaria; y los comercios supermercadistas que no estando alcanzados por dicha normativa quisieran igualmente adherirse y participar del programa.

ARTÍCULO 5°. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que participen del programa, deberán informar la nómina de productos a ofrecer en los términos del mismo, identificando su registro de habilitación, lugar de elaboración, capacidad de provisión y radio de interés para su comercialización. De la nómina de productos señalada se realizará una categorización discriminándose por aquellos que, de acuerdo a sus características, precio, calidad y capacidad de provisión, resulten ser idóneos para su comercialización en los términos del presente.

ARTÍCULO 6°. A los fines de su participación en el programa, los comercios definirán el formato comercial que incluirán en el mismo, previendo que las sucursales comprendidas dispondrán de espacio en góndola con una identificación especial según rubro y tipo de producto y de un exhibidor especial, cuando se trate de productos regionales de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, según la cantidad de productos incorporados para la sucursal en cuestión.

ARTÍCULO 7°. Contra entrega de los productos, por parte de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa a la cadena de comercialización correspondiente, ésta deberá proceder al pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días desde la recepción de la respectiva factura fiscal, sin posibilidad de efectuar ningún tipo de descuento ni emitir notas de débito sobre el monto adeudado, salvo que dichos débitos estuviesen debidamente justificados.

ARTÍCULO 8°. Los comercios deberán abstenerse de exigir a las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas que participen del programa, las siguientes condiciones u obligaciones:

- a) El servicio de reposición externa;
- b) Un tiempo de entrega menor a siete (7) días corridos desde la emisión de la orden de compra;
- c) Bonificaciones, descuentos, reintegros o cualquier otro concepto que, de manera unilateral, implique el pago de servicios motivados en inversiones en publicidad para la difusión de sus productos.
- d) Cargos por robos o devolución de productos maltratados o vencidos por causas ajenas al proveedor.

ARTÍCULO 9°. Establecer que los comercios que participen del programa y que den cumplimiento al mismo serán reconocidos por parte de la autoridad de aplicación como "Empresa que contribuye al fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires", indicándose la cantidad de productos participantes del programa con los que han colaborado, encontrándose autorizadas a dar a conocer y difundir tal mención. La Autoridad de Aplicación también se encontrará facultada a dar a conocer y difundir el nivel de participación de los comercios en el programa "¡Comprá PyME!", así como la cantidad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se han sumado como proveedores y los productos que han incorporado las mismas en sus góndolas.

ARTÍCULO 10. Disponer que se efectuará una evaluación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que participen en el programa "¡Comprá PyME!" a fin de determinar su nivel de cumplimiento con el mismo, capacidad de abastecimiento, satisfacción de los comercios y de los consumidores con los productos ofrecidos y también se evaluará a los comercios que participen. Como resultado de dicha evaluación, se realizará un ranking de las empresas participantes en el Programa.

ARTÍCULO 11. Aprobar el modelo de Convenio para ser suscripto con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los supermercados, que como Anexo I (IF-2018-07735303-GDEBASSEPYCMPGP) se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, PYMES Y COOPERATIVAS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, con facultades para suscribir los convenios, dictar toda norma necesaria para la implementación y ejecución de la presente medida, así como determinar, ampliar y/o reducir la nómina de productos, la información requerida y/o los sujetos comprendidos, y para dictar toda otra norma aclaratoria, interpretativa y/o complementaria.

ARTÍCULO 13. La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14. Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Comercio. Cumplido, archivar.

Javier Miguel Tizado
Ministro
Ministerio de Producción

Nota: El Anexo I podrá ser consultado en el Ministerio de Producción.

C.C. 5.996

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 175/18

La Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1812/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos formulado por la señora Paola Leticia GRAIVER, titular del suministro (NIS 330084303), ubicado en calle 494 N° 2247 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 0370/17, OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello deben adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7507/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 14/03/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Distribuidora solicitó una prórroga del plazo otorgado para dar respuesta a la intimación de cumplimiento antes mencionada (f. 8);

Que atento a ello y debido a que el fundamento esgrimido resulta idéntico al realizado en anteriores oportunidades, el cual, a su vez, resulta insuficiente a los fines previstos en la Resolución OCEBA N° 0370/17, el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA no otorgó la prórroga solicitada y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente por la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico (fs. 9/10) a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Paola Leticia GRAIVER;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. compense los daños denunciados por la usuaria Paola Leticia GRAIVER de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Paola Leticia GRAIVER, suministro NIS 33084303, ubicado en la calle 494 N° 2247, de la localidad de Manuel B Gonnet, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Paola Leticia GRAIVER, suministro NIS 330084303, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.910

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 176/18

La Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1862/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos formulado por la usuaria Marta ZMITRENIA, titular del suministro NIS 3238257-01, ubicado en calle 417 s/n entre 136 y 139 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 0370/17, OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello deben adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7591/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 26/03/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 11);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Distribuidora solicitó una prórroga del plazo otorgado para dar respuesta a la intimación de cumplimiento antes mencionada (f. 10);

Que atento a ello y debido a que el fundamento esgrimido resulta idéntico al realizado en anteriores oportunidades, el cual, a su vez, resulta insuficiente a los fines previstos en la Resolución OCEBA N° 0370/17, el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA no otorgó la prórroga solicitada y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente por la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 11/13);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Marta ZMITRENIA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bienpreciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario de sufrir inconvenientes por baja tensión en el suministro brindado la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDELAP S.A. compense los daños sufridos por la usuaria Marta ZMITRENIA (NIS 3238257-01).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Marta ZMITRENIA, titular del suministro NIS 3238257-01, ubicado en calle 417 s/n entre 136 y 139 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Marta ZMITRENIA de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.911

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 177/18

La Plata, 30 de mayo de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3316/2001, alcance N° 27/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 10/35);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 36/39 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 354,28; Total Penalización Apartamientos: \$ 354,28..." (f. 40);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro con 28/100 (\$ 354,28) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.912

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 178/18

La Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3331/2001, alcance N° 20/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 12/29);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 31/40 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones

concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 3.667,94; Total Penalización Apartamientos: \$ 3.667,94..." (f. 41);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 40);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y siete con 94/100 (\$ 3.667,94) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.913

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 179/18

La Plata, 30 de mayo de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3331/2001, alcance N° 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 8/24);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 25/34 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 4.647,36; Total Penalización Apartamientos: \$ 4.647,36 (f. 35);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 34);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 36/100 (\$ 4.647,36) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, puntos seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.914

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 180/18

La Plata, 30 de mayo 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente N° 2429-1917/2018, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, se refieren a la implementación, por parte de este Organismo de Control, de un simulador de facturación disponible para los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia a través de la página web de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);

Que el objetivo del mismo consiste en poner a disposición de los usuarios un sencillo y eficaz método para el análisis de las facturas que emiten los concesionarios, una herramienta que contribuya a disipar el estado de duda en cuanto a lo facturado por las empresas concesionarias en concepto de servicios eléctricos, excluida la base impositiva como, así también, a predecir el monto futuro a abonar sobre la base de un consumo promedio;

Que para el uso de la herramienta, el usuario deberá cargar el nombre de la Concesionaria (Empresa), la categoría tarifaria, la tarifa en la que se encuentra encuadrado, la subtarifa, los kilovatios consumidos y el periodo de medición;

Que con la carga de dichos datos, el sistema arrojará como resultado el importe estimado a abonar en concepto de servicios eléctricos (energía eléctrica, incluidos los cargos fijos y variables, pero no las cargas impositivas), pudiéndose imprimir una constancia del mismo;

Que los importes resultantes de la utilización de este proceso son meramente orientativos e informativos, no teniendo ninguna validez ni efecto para practicar la liquidación de los mismos;

Que gran parte de los inconvenientes que afectan las relaciones entre los Concesionarios y los usuarios se relacionan con el manejo de la información, siendo el acceso a la misma de fundamental importancia, toda vez que ayuda a paliar el desequilibrio existente en la relación de consumo;

Que el deber de información es una obligación derivada del principio de buena fe, que constituye un instrumento de tutela del consentimiento, pues otorga a los usuarios la posibilidad de reflexionar adecuadamente acerca de las características y condiciones del servicio contratado y/o a contratar;

Que los concesionarios cuentan con mayor conocimiento que los usuarios sobre las características de los servicios que prestan, cuya fuente de información se encuentra en cabeza de los mismos, siendo quienes además, deben compartir ese conocimiento con sus contratantes, es decir los usuarios;

Que para contrarrestar dicho escenario (Asimetría de la Información) se han establecido a través diversas normas (Constitución Nacional y Provincial, Tratados internacionales con jerarquía constitucional, Leyes nacionales y provinciales, etc.) obligaciones, derechos y deberes que persiguen primordialmente proteger al usuario y contribuyen, indirectamente, a evitar los costos y demás trámites burocráticos que los usuarios deben soportar si quieren hacer valer sus derechos;

Que al respecto merece citarse el artículo 42 de la Constitución Nacional y el 38 de la Constitución de la Provincia que establecen que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen, entre otros, derecho, en la relación de consumo, a una información adecuada y veraz;

Que, por su parte, la Ley 24240, a través de los artículos 4 y 25, alude a la obligación que tiene el Concesionario de suministrar al usuario en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales del servicio que presta emitiendo constancia escrita de las mismas y manteniéndolas a su disposición en las oficinas de atención al público;

Que la Ley 11769 prevé, entre otros objetivos de la política en materia de energía eléctrica, la protección de los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes (artículo 3 inciso a);

Que dicha norma establece en el artículo 62, entre las funciones del Organismo de Control, la de defender los intereses de los usuarios y publicar toda la información que sea de utilidad para los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios (incisos a y s) y reconoce, a través del artículo 67, entre otros, a favor de los usuarios del servicio público de electricidad el derecho de ser informado en forma clara y precisa acerca de las condiciones de la prestación (inciso c);

Que, si bien es cierto que el deber de información recae principalmente en los Concesionarios del Servicio Público no es menos cierto que el mismo debe ser asumido, también, por los Organismos que defienden los derechos de los usuarios y demás entidades creadas a tales fines;

Que el Estado, a través de sus órganos propios, también debe cumplir con la obligación de brindar información cierta, adecuada, clara, detallada y veraz y controlar la proporcionada por los Concesionarios;

Que dentro de una faceta de control preventivo, desde el Estado se debe garantizar el derecho a la información y remover los obstáculos que puedan existir para el disfrute de los derechos reconocidos encuadrándose, en este sentido, la implementación del simulador de facturación, como una herramienta sencilla, de fácil acceso y eficaz para la prevención y solución de controversias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación de un "simulador de facturación", que estará disponible para los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la página Web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (www.oceba.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°. Disponer que los importes resultantes de la utilización del simulador de facturación son meramente orientativos e informativos, no teniendo validez ni efecto para practicar la liquidación de los mismos.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, a través de las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. Comunicar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de las Gerencias de OCEBA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 937

Fdo.: Vicepresidente Sr. **Walter Ricardo GARCÍA**; Director Lic. **Martín Fabio MARINUCCI**; Director Dr. **Omar Arnaldo DUCLÓS**.

C.C. 5.915

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 30/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación de Edificio EP A/C B° Banfield.

Licitación Pública N° 30/17.

Localidad: San Pedro.

Distrito: San Pedro.

Presupuesto Oficial: \$ 20.547.800,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 27/06/2018– 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 27/06/2018– 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de pliego: \$ 10.300,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-0120000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 5.472 / may. 28 v. jun. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE TERCEROS

Licitación Pública 3/17

POR 15 DÍAS - Expediente N° 0001483/2017. La Universidad Nacional de Luján llama a Licitación Pública 3/17

Obra: "Gimnasio multiuso Sede Central – Segunda etapa".

Presupuesto Oficial: \$ 2.679.077,14.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Sitio de ejecución: Sede Central UNLu-Luján.

Condiciones: se prevé un anticipo financiero del 15%

Recepción de ofertas hasta el día 12/07/2018 a las 11 horas.

Apertura de sobres: 12/07/2018 a las 11 horas.

Venta de pliegos hasta el día 05/07/2018.

Valor del Pliego: \$ 2.680.

Importe de la garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consultas, venta de pliegos y lugar del Acto de Apertura:

Dirección de Obras Públicas y Servicios de Terceros

Avda. Constitución N° 2388, Luján. Buenos Aires- Argentina

Lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Teléfonos: 02323 428350/423171 interno 1608.

L.P. 19.719 / may. 31 v. jun. 21

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 32/17

POR 10 DÍAS - Licitación Pública N° 32/17. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación: Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del C.F.L. N° 1

Localidad: San Fernando

Distrito: San Fernando

Presupuesto Oficial: \$ 26.909.301,92
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 03/07/2018– 10:00 h.
Plazo de entrega de la oferta: 03/07/2018– 10:00 h.
Plazo de Obra: 365 días
Valor de pliego: \$13.500,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.
Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar - La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3.

C.C. 5.744 / jun. 4 v. jun. 15

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN****Licitación Pública N° 382-0028-LPU18**

POR 3 DÍAS – Llámase a Licitación Pública N° 382-0028-LPU18, expediente N° 22700-12866/2017, autorizada mediante Resolución SEAYT N° 9/18, por la cual se gestiona la contratación del servicio de recuperación en caso de contingencia en el Centro de Procesamientos de Datos, destinado a cubrir las necesidades operativas de la de la Gerencia General de Tecnología e Innovación perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°711/16 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Recuperación en Caso de Contingencia en el Centro de Procesamientos de Datos, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas, el Anexo I –Denuncia Domicilio-, Anexo II –Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, Anexo III –Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, Anexo IV –Declaración Jurada de Utilización de Mano de Obra Infantil-y Anexo V –Declaración Jurada de Competencia Judicial- que rigen el procedimiento.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 19 de junio de 2018 – 11:00 horas.

C.C. 5.928 / jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**Licitación Pública N° 4/18**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano, llama por decreto N° 659/2018 del 28 de mayo de 2018, a Licitación Pública N° 4/18, para la Adquisición de Caños para Obra Desagües Pluviales p/Calle J. Girado e/Belgrano y Moreno y Calle Belgrano e/J. Girado y J. Fidercek, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el día 29 de junio de 2018, recibiendo las ofertas hasta las 11:00 horas y la apertura se realizará el mismo día, a las 11:00 horas, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

C.C. 5.832 / jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 26/18**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1842/18.

Apertura: 29/06/2018, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 701-65/18.

Referente a la adquisición de: “Alimentos para ser utilizados en los distintos programas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano”, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.551.057,76 (Pesos Seis millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y siete con 76/100 ctvs.).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 5.860 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 27/18**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 1899/2018.

Apertura: 29/06/2018, a las 13:00 hs.



Solicitud de Pedido N° 302-62/18.

Referente a la adquisición de: "Remodelación y puesta en valor del inmueble ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3980 – Lanús", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.950.000,00 (Pesos Dos Millones novecientos cincuenta mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 5.861 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/18 Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 1900 / 2018.

Tercer llamado: Licitación Pública N° 28/2018.

Apertura: 29/06/2018, a las 09:00 hs.

Expediente: D-87.727/18.

Para otorgar la: "Concesión del Servicio de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Municipal".

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

C.C. 5.862 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 1/18

POR 2 DÍAS - Correspondiente al Expediente Municipal N° 4096-2112/18 para la "Adquisición de Equipo y Herramientas".

Las propuestas se recibirán en la Mesa de entradas de la Municipalidad de Roque Pérez, sito en la calle Bmé. Mitre 1310 hasta la hora 08:30 del día de 21 de junio de 2018 y la apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras, en la misma fecha a la hora 09:00.

Renglón 1: Equipos Varios- Selladora de Juntas y Fisuras modelo SFJ 500 capacidad 500L., con compresor y sistema de auto propulsado en obra-motor Doosan Modelo su 143-na 25 hp- 2600 rpm cilindrada de 1393- 3 Cilindros Diesel Refrigeración de Agua PCM3.

Renglón 2: Kit de Electricidad-1 Cuter 1 Tester Digital-Cinta Métrica-Alicate Universal- Llave Ajustable- Destornilladores Varios/ Philips o planos- Llave de Mano.

Renglón 3: Kit de Carpintero- 1 Serrucho- 1taladro- 1martillo N° 20 Mango de Madera- 1 Nivel Burbuja 60CM- 1KG de Clavos- 1 Lápiz Carpintero- 1 Metro de 5 Metros.

Renglón 4: Kit de Barrendero- Carro Bombero con Tacho recipiente de alto impacto capacidad 100 L. Cepillo Barrendero con cabo-una Pala ancha Forjada.

Renglón 5: Barredora Industrial de 72" con Cajón Recolector y Cepillo de Nylon.

C.C. 5.865 / jun. 6 v. jun.7

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 8/18 Obras Riesgo Inicio y Fondo Compensador

POR 3 DÍAS – Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Privada N° 08/18, Expediente Interno N° 08/018, para la realización de obras por Fondo Compensador según se detalla:

Riesgo Inicio 2018:

1- Jardín N° 922

* Obra: Refac. sanitarios y sanitario discapacitados

* Presupuesto oficial: \$ 408.038,80.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 410.-

*Apertura: 22/06/2018 9 horas

Fondo compensador:

1- SB N° 50:

* Obra: Cubierta/electricidad/pluviales/revoques

* Presupuesto oficial: \$ 475.496,45.-

* Plazo de ejecución: 90 días

*Valor del pliego: \$ 480.-

*Apertura: 22/06/2018 9:30 horas

Apertura: 21/06/2018 en los horarios detallados.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La

Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza.

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 7 de junio hasta el 11 de junio 2018, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

C.C. 5.876 / jun. 6 v. jun. 8

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

**Licitación Privada N° 8/18
Obras Fondo Educativo Municipal - Sexto Subsidio Fondos Propios**

Plan de obras:

1- Jardín N° 938

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 4.670.042,92.-

* Plazo de ejecución: 90 días

* Valor del pliego: \$ 4.700.-

* Apertura: 21/06/2018 9 horas

1- EES N° 67:

* Obra: refacción

* Presupuesto oficial: \$ 842.112,82.-

* Plazo de ejecución: 90 días

* Valor del pliego: \$ 850.-

* Apertura: 21/06/2018 9,30 horas

1- EP N° 177:

* Obra: refacciones

* Presupuesto oficial: \$ 1.049.471,85.-

* Plazo de ejecución: 60 días

* Valor del pliego: \$ 1.050.-

* Apertura: 21/06/2018 10 horas

1- EES N° 43

* Obra: refacción

* Presupuesto oficial: \$ 2.464.747,51.-

* Plazo de ejecución: 60 días

* Valor del pliego: \$ 2.500.-

* Apertura: 21/06/2018 10,30 horas

1- EES N° 61:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.080.661,70.-

* Plazo de ejecución: 90 días

* Valor del pliego: \$ 3.100.-

* Apertura: 21/06/2018 11 horas

1- Jardín N° 999:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.173.932,76.-

* Plazo de ejecución: 120 días

* Valor del pliego: \$ 3.200.-

* Apertura: 21/06/2018 11,30 horas

1- Jardín N° 998:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.654.005,82.-

* Plazo de ejecución: 120 días

* Valor del pliego: \$ 3.700.-

* Apertura: 21/06/2018 13 horas

1- Jardín N° 1009:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$3.048.464,88.-

* Plazo de ejecución: 120 días

* Valor del pliego: \$3.050.-

* Apertura: 21/06/2018 13,30 horas

1- Jardín N° 1005:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 3.048.464,88.-

* Plazo de ejecución: 120 días

* Valor del pliego: \$ 3.050.-

* Apertura: 21/06/2018 14 horas

1- EES N° 58:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 4.690.459,02.-

* Plazo de ejecución: 90 días

* Valor del pliego: \$ 4.700.-

* Apertura: 21/06/2018 14,30 horas

1- Jardín 991:

* Obra: Ampliación

* Presupuesto oficial: \$ 2.010.436,97.-

* Plazo de ejecución: 120 días

* Valor del pliego: \$ 2.050.-

* Apertura: 21/06/2018 15 horas

Apertura: 21/06/2018 en los horarios detallados

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 7 de junio hasta el 11 de junio 2018, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

C.C. 5.877 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 39/18

POR 2 DÍAS – Se llama a Licitación Pública N° 39/18, para la ejecución de la Obra: “Repavimentación de la red vial de acceso a estaciones de FF.CC”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 42.991.131,12 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil ciento treinta y uno con doce centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de junio de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de junio de 2018 a las 09:11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 42.991,13 (Pesos cuarenta y dos mil novecientos noventa y uno con trece centavos).

Expediente N° 4003-59515/2018

C.C. 5.890 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 40/18

POR 2 DÍAS – Se llama a Licitación Pública N° 40/18, para la ejecución de la Obra: “Pavimentación de Accesos a Barrios en la localidad de Cláypole del Partido de Almirante Brown”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 51.385.626,56 (Pesos cincuenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiseis con cincuenta y seis centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de junio de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de junio de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 51.385,62 (Pesos cincuenta y uno mil trescientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos).

Expediente N° 4003-59514/2018

C.C. 5.891 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 42/18

POR 2 DÍAS – Se llama a Licitación Pública N° 42/18, para la ejecución de la Obra: “Pavimentación en concreto asfáltico en calles de Almirante Brown”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 51.049.608,98 (Pesos cincuenta y un millones cuarenta y nueve mil seiscientos ocho con noventa y ocho centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de junio de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de junio de 2018 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 51.049,60 (Pesos cincuenta y un mil cuarenta y nueve con sesenta centavos).

Expediente N° 4003-59812/2018

C.C. 5.892 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Decreto: 379/2018

Expediente: 105133

Presupuesto oficial: \$ 2.880.000.00

Valor del pliego: \$ 3.240

La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública

Objeto. "Contratación de un sistema integral de gestión del servicio de diagnóstico por imágenes que comprende la atención en radiología, mamografía, ecografía, tomografía computada y la gestión de cobranza para el Hospital Municipal Santa Francisca Romana "

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el departamento de compras de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00

Apertura: Día: 17 Mes: julio Año: 2018 Hora: 10:30 hs

Lugar: Oficina de compras de la Municipalidad de Arrecifes

Consultas: Secretaría de Salud

Presentación de las ofertas: Hasta el a las 09.30 hs

C.C. 5.895 / jun. 6 v. jun. 7

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 211-0021-LPU18

POR 3 DÍAS – Llámese a Licitación Pública nº 211-0021-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-360-GDEBA-MGGP de fecha 22 de mayo de 2018, expediente EX-2018-3591096-GDEBA-DCMGGP, para la contratación del servicio de mantenimiento edificio de dependencias del Ministerio de Gobierno, desde el 1º de julio de 2018 o fecha posterior de formalización de la contratación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con opción a una prórroga de un (1) año más a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto 1300/17, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 18 de junio de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 18 de junio de 2018, a las 14,00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos cien mil (\$ 100.000,00), que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal nº 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública nº 211-0021-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2018-3591096- -GDEBA-DCMGGP.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el monto correspondiente.

C.C. 5.908 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública Nº 62/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 62/2018

Objeto: Adquisición de caños de hormigón de 400 milímetros, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 15.960.000,00.

Valor del pliego: \$ 159.600,00.

Fecha de Apertura: 04-07-18 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19-06 al 21-06 de 2018 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 27 y 28 de junio de 2018

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 04/07/18 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 5.889 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública Nº 59/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Segundo llamado a Licitación Pública Nº 59/2018 – Expte Nº 4076-00162/2018

Objeto: Adquisición de elementos deportivos para ser donados- Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 2.188.050,00.

Valor del pliego: \$ 21.880,50.-

Fecha de Apertura: 05-07-18 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19-06 al 21-06 de 2018 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 27 y 28 de junio de 2018

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 05/07/18 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 5.888 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 5/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Puesta en valor y re funcionalización de la adquisición del edificio Ex Clínica Nuestra Señora Del Carmen, en la ciudad de Chivilcoy"

Localidad: Chivilcoy – Partido. Chivilcoy – Provincia de Buenos Aires

Aperturas de Ofertas: 27 de junio de 2018, a la hora 11:00 en el Despacho Oficial.-

Venta, Inspección y Consulta de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del 11 de junio de 2018, hasta el 19 de junio de 2018 en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 19 de junio de 2018, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 22 de junio del año 2018.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 27 de junio de 2018, a la hora 10:00 hs.-

Valor del Pliego: Pesos nueve mil (\$ 9.000.-)

Plazo de ejecución de obra: Doscientos setenta (270) días.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-)

Capacidad Técnica: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-)

Capacidad Financiera: Pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$ 11.250.000.-).

C.C. 5.878 / jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 4/18

POR 3 DÍAS - Obra: Adquisición Excavadora mecánica para Vialidad Coronel Suárez.

Expediente: 4028- MCS - 724/2018

Presupuesto Oficial: \$ 7.800.000.-

Valor del Pliego: \$ 7.800.-

Venta y Consultas Al Pliego: Hasta 48 hs antes de la apertura en Dirección de Compras- Rivadavia 165 – Planta baja- Coronel Suárez - TE (02926) 429220

Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2018 – 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad C. Suárez-Rivadavia 165- Coronel Suárez

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras- Rivadavia 165- Coronel Suárez.

C.C. 5.872 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 26/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 15581 Dígito 6 Año 2017 Cuerpo 3

Objeto: "Contratación del servicio de transporte de escolares y personas con destino Secretaría Desarrollo Social"

Apertura: 25 de junio de 2018 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 564.000,00

Consulta del pliego: Hasta el 21 de Junio de 2018

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta 22 de junio de 2018

Mediante póliza hasta el 21 de junio de 2018

Monto del Depósito: \$ 28.200,00

Pliegos sin cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar, Link: Compras y Licitaciones.

C.C. 5.867 / jun. 7 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5029 Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 5029. Objeto: Trabajos de remodelación integral - unidades de negocio San Justo, Isidro Casanova, Ramos Mejía y Morón.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Ítem I – UDN San Justo: \$ 40.764.285,00.-

Ítem II – UDN Isidro Casanova: \$ 32.247.978,00.-

Ítem III - UDN Ramos Mejía: \$ 29.539.494,00.-

Ítem IV - UDN Morón: \$ 60.936.381,00.-

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 30/05/2018 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 19/06/2018 a las 12:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/06/2018.

Valor de los pliegos: \$ 5.000.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.920 / jun. 7 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5033

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.033. Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Unidades de negocio San Martín y Tortuguitas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Ítem I - UDN San Martín: \$ 67.160.795,50.-

Ítem II - UDN Tortuguitas: \$ 18.095.540.-

Fecha de la apertura: 19/06/2018 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 11/06/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.919 / jun. 7 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.801

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 11.801. Expediente N° 65.827. Objeto: Servicio de alquiler de Unidades Higiénicas Sanitarias para el uso del Personal Femenino para dependencias de Casa Central, Anexo Esquina y Edificio Guanahani.

Tipología de Selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 19/06/2018 a las 11:30 hs, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para adquisición del pliego a través de la web: 18/06/2018 (<http://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 – Nivel 3 – Sector A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 – Nivel 3 – Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 5.921

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 32/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4061-1075225/2018. Contratación de la obra: Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3000 kit secundario y 3000 kit primario compuesto por carpetas, cuadernos, lápices, bolígrafos, adhesivo, tijeras, marcadores, cartucheras de tela, mochilas, etc. Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Planos y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros. Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 02/07/2018.

Hora: 10:00.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del pliego: Sin Valor.

Retiro y consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 22 de junio inclusive.-

Horario: De 08:00 a 13:30.

C.C. 5.923 / jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 79/18

POR 2 DÍAS - Obra: "PROMEBA IV – Corredor Verde sobre Entubado Maciel".

Presupuesto Oficial: \$ 18.098.191,00

Valor del Pliego: Gratuito.

Expte.: interno N° 54838/18.

Fecha de Apertura: 10/07/18 11:00 Hs.

Decreto de Llamado: 1577 (10/05/18).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er. Piso. de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Güemes 835 - 2do. Piso. de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 5.924 / jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 15/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: "Nuevo Edificio Secretaría Economía"

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 7 Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 37.750.000.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$3.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 21 de junio de 2018 a las 10:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.925 / jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 29/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Ampliación Parque Bicentenario".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 8 (Ocho) Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 55.200.000.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 7.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2018 a las 11:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.926 / jun. 7 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 30/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Calefacción Escuela N°40"

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 4 (cuatro) Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 5.031.107.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$3.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2018 a las 10:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 5.927 / jun. 7 v. jun. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAÍN**

Licitación Privada N° 11/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2018, para la adquisición de sueros con destino al servicio de farmacia del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín" del partido de Berisso

Apertura de propuestas: día 13/06/2018 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas.

C.C. 5.917

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR MARIO V. LARRAÍN**

Licitación Privada N° 12/18

POR 1 DÍA – Llámese a Licitación Privada N° 12/2018, para la adquisición de tubo p/tomografo con destino al servicio de tomografía del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín" del partido de Berisso.

Apertura de propuestas: día 13/06/2018 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larraín", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas.

C.C. 5.918

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

POR 3 DÍAS – Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmueble:

**Ciudad: Villa Gesell. Departamento Judicial Dolores
Pedido de Ofertas N° 119/18**

- Expte. 3003-1726/10 Alc. XI

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia –Área Contratación de Inmuebles-, sita en avenida 13 esq. 48 –piso 13º-, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**Ciudad: Chacabuco. Departamento Judicial Junín
Pedido de Ofertas N° 113/18**

- Expte. 3003-1739/17

Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Tribunal de Trabajo. La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Junín, sita en calle 20 de septiembre n° 95, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**Ciudad: Capitán Sarmiento. Departamento Judicial San Nicolás.
Pedido de Ofertas N° 122/18**

- Expte. 3003-722/18

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia –Área Contratación de Inmuebles-, sita en avenida 13 esq. 48, piso 13º, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 5.922 / jun. 7 v. jun. 11

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

Licitación Pública N° 6/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/18. EX-2018-04070723-GDEBA-DGYCMJGP, para la Provisión de gas licuado propano a granel destinado a distintas Unidades Carcelarias y Establecimientos Penitenciarios, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. - Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de junio de 2018 hasta las 09:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones.

C.C. 5.937 / jun. 7 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 21/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de materiales y mano de obra para cobertura de pileta de natación en Campo de Deportes N° 5 Villa Adelina."

Expediente: 7159/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 29 de junio de 2018, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 26 de junio del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 22.977.287,00- (pesos Veintidós millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y siete con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 23.000,00- (pesos Veintitrés mil con 00/100)

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

Dirección General de Compras

C.C. 5.943 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 22/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Construcción de vestuarios en el Campo de Deportes N° 1, Beccar."

Expediente: 7226/2018

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 29 de junio de 2018, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 26 de junio del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.948.271,00- (pesos Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 6.000,00- (pesos Seis mil con 00/100)

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

Dirección General de Compras

C.C. 5.944 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 74/18
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorrógase la venta de pliegos y fecha de apertura de la licitación N° 74/18, para la contratación de Servicio de Transporte para alumnos de 4 año inicial del distrito de Lomas de Zamora: (Acto Jura de la Bandera año 2018), solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 1.295.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de junio de 2018 a las 10:00 Hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.-

Venta de pliegos: 08 de junio de 2018.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 5.948 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 32/18**

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio La Victoria – 2ª Etapa, en el Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$9.703.542,14

Valor del pliego: \$9.700,00

Fecha de apertura: 29 de junio de 2018 a las 12.00 Hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.949 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 33/18

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para Consultorios Externos Ramón Carrillo, Policlínico S. T: Santamarina y Unidades Sanitarias de Esteban Echeverría

Presupuesto Oficial: \$ 2.549.822,00.-

Valor del pliego: \$ 2.550,00.-

Fecha de apertura: 10 de julio de 2018 a las 10:00 Hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.950 / jun. 7 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Privada N° 1/18

POR 1 DÍA – Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 001/18, Expediente Interno N° 062-0483/2018, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 12 de junio de 2017– 16:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Acevedo n° 285 - Distrito Lomas de Zamora, hasta el día y una hora antes de los fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Acevedo n° 285 - Distrito Lomas de Zamora

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - calle Acevedo N° 285, los días hábiles en horario administrativo.

C.C. 5.955

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 6/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-269/2018 - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación de calzada y reconstrucción de banquetas pavimentadas en R.P. N° 65 Tramo: R.N. N° 5 (9 de Julio) R.N. N° 226 (Bolívar) Secc. 111 R.N. N° 205 - R.N. N° 226 (Bolívar) Long. Total 12.125 m, en jurisdicción del partido de Bolívar"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 N° 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 161.052.164,60.

Apertura de Propuestas: 29 de junio de 2018, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A, Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consulta: consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422- 7536 (directo) o (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos)

C.C. 6.012 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 7/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-46/2018 Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Rehabilitación y conservación de calladas de hormigón R.P. N° 215 Tramo: Avenida 131 - R.P. N° 6, R.P. N° 13 Tramo: Avenida 122 -R.P. N° 2, R.P. N° 36 Tramo: Localidad de Pipinas - R.P. N° 11, Camino 055-13 Tramo: Avenida 60 - Avenida 80, Camino 01 09 Tramo: Pellegrini - Córdoba, en jurisdicción de los partidos de La Plata, Cañuelas y Punta Indio"; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 N° 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 102.987.779,06.

Apertura de Propuesta 29 de Junio de 2018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A, Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos Por Consulta consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos)

C.C. 6.013 / jun. 7 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 8/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-257/2018 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: “Reemplazo puente sobre Río Samborombón R.P. Nº 16 Tramo: R.P. Nº 6 - R.P. Nº 2015, en jurisdicción del partido de San Vicente”; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 Nº 825 el 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 17.982.288,94.

Apertura de las Propuestas: 29 de Junio de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.BA, Av. 122 Nº 825, La Plata.

Contactos por Consulta consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (licitaciones y Contratos)

C.C. 6.014 / jun. 7 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 9/18

POR 5 DÍAS – Fondo Fiduciario para el Plan de Infraestructura Provincial Ley 12.511. Expediente 2410-302/2018. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales en Jurisdicción del Departamento Zona XI Bahía Blanca - Tramos: R.P. 51 Bahía Blanca - El Divisorio 83,00 km.; R.P. 51 - Límite Pdo. Coronel Pringles 37 km.; R.P. 76 R.N. 33 (Torquinst) - Rº Sauce Grande (Límite Partido Coronel Suárez) Torquinst 43,00 km.; R.P. 76 Rº Sauce Grande (R.P. 72) - Límite Partido General La Madrid - Coronel Suárez 66,40 km.; 007-05 (ex R.N. 3) R.P. 51 - 113-03 Bahía Blanca 27,20 km.; 113-03 (ex R.N.3) Límite Partido Bahía Blanca --R.N. 3 Coronel Rosales 19,40, en jurisdicción de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Torquinst y Coronel Rosales”; pudiendo consultar por el Pliego de Bases y Condiciones en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 Nº 825 e/ 47 y 48).

Valor del Pliego: El Pliego se entregará sin cargo de 08:00 a 15:00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto Oficial: \$ 80.639.064,68.

Apertura de las Propuestas.: 29 de Junio de 2.018, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A, Av. 122 Nº 825, La Plata.

Contactos por Consulta: consulta@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, Tel. (0221) 422-7536 (directo) o (0221) 421- 1161/64 (conmutador) int. 362 (licitaciones y Contratos)

C.C. 6.015 / jun. 7 v. jun. 13

Varios

SAN MARTÍN 849 S.A.

POR 5 DÍAS - Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 7. En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2017 siendo las 18 horas se constituye en el domicilio legal de San Martín 849 S.A., sito en Marconi 754, Avellaneda, la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, con la presencia unánime de los accionistas que firman el libro de registro de asistencia a asambleas. Abierto el acto y como primera medida se designa como presidente al Señor Gabriel Zaga. Seguidamente se procede a dar lectura del orden del día que es el siguiente: 1) Restitución de Aportes Irrevocables. Se pone a consideración el primer 1) y único punto del orden del día. Se resuelve y aprueba por unanimidad la restitución de los aportes irrevocables por un monto de \$ 5.084.000 (pesos cinco millones ochenta cuatro mil) de fecha 12/08/2016, 31/12/2016 y 31/07/2017, el motivo por el cual la asamblea resolvió la devolución es porque resolvió no capitalizar los mismos; por este motivo se restituyen, y el saldo de la cuenta aportes irrevocables asciende a \$ 2.796.000 (pesos dos millones setecientos noventa y seis mil). Concluido el temario, se da por terminada la asamblea siendo las 18:30 horas firmando de conformidad el presidente y el resto de los accionistas.

Av. 95.025 / jun. 1 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Pcia. de Bs. As. conforme a lo normado en el Art. 1 y 4 del Decreto Nro. 0365/18 de fecha 27 de febrero de 2018, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-189178-I-2017 comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VI- Sección B- Quintas 51f, 42A, 51G, 42B, 34G, 51C, 39B, 51J, 51H, 51B, 34E.- Manzana 51f: Parcelas 2-14-16A-18 y 25.- Manzana 42A: Parcelas 2-4-6-7-8-9-10-12-16A.- Manzana 51G: Parcelas 8-11-12.- Manzana 42B: Parcelas 1-12-14-15-17-18-23-24-26-28.- Manzana 34G: Parcelas 8-9-16.- Manzana 51C: Parcelas 13-16.- Manzana 39B: Parcelas 5-9-12-13-16-17-23-25-26-27-28-29.- Manzana 51J: Parcelas 1-6-33.- Manzana 51H: Parcelas 7-8.- Manzana 51B: Parcelas 1-2-13 y Manzana 34E: Parcela 18 según plano de mensura 74-23-54 y plano 74-176-54, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional Nro. 21.477 modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

C.C. 5.842 / jun. 5 v. jun. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. Nº 1 del Partido de General San Martín, según Resolución Nº 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre Nº 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17 horas.

Nº 2147 – R – 47 – 1- 23/2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Par.36

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: GONZALEZ, SUSANA ESTHER Y AVALOS, RODOLFO ELISER

Nº 2147 – R – 47 – 1- 30/2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.L; Manz.28c; Par.1

TITULAR: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL S.A

Beneficiario: SALAZAR DEBORA ROCIO y SALAZAR GUILLERMO ARIEL

Nº 2147 – R – 47 – 1- 13/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.C; Manz.15; Par.4

TITULAR: GROSSO, LUISA AMALIA

Beneficiario: CABELLO, VIVIANA

Nº 2147 – R – 47 – 1- 16/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.35; Par.24

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: MORENO, AMALIA ROSALIA

Nº 2147 – R – 47 – 1- 23/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.1; Sec.B; Manz.46; Par.1a

TITULAR: ESCRIBAL, FRANCISCO

Beneficiario: HERNANDEZ, MARIA ELENA

Nº 2147 – R – 47 – 1- 27/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.X; Manz.18; Par.7

TITULAR: GARCIA CASTIÑEIRAS, GLORIA

Beneficiario: MOLINA, MATEO FELIX Y MOLINA, MARISA ARACELI

Nº 2147 – R – 47 – 1- 38/2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.12; Par.9

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Beneficiario: IBÁÑEZ, ALICIA del VALLE

Nº 2147 – R – 47 – 1- 1/2018

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.C; Manz.43; Par.12

TITULAR: SOLAR DE LUNA CORNELL SATURNINA

Beneficiario: BAREIRO CABRAL DELIA ELIZABETH

Fdo. Verónica M. Bonifacini, Escribana.

C.C. 5.907 / jun. 6 v. jun. 8

LACTEOS ALVEAR S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 16/5/18 se resolvió ratificar la Asamblea General Ordinaria del 19/12/16 que aprobó el aumento de capital social dentro del quíntuplo, equivalente a 420.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 0,0685 y 1 voto cada una. Conf. Art. 194 LGS, se comunica a los accionistas que tendrán 30 días a partir de la última publicación del presente para ejercer su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, en cuyo caso deberán cursar comunicación fehaciente en Sarmiento 800, Gral. Alvear, Pcia. de Bs. As. En caso de no ejercer derecho de suscripción preferente, se faculta a los demás accionistas a acrecer las mismas, y si no lo hicieran, a capitalizar deudas contraídas por la sociedad. M. Eugenia Iturralde, Abogada.

L.P. 20.084 / jun. 6 v. jun. 8

PROVINCIA DE BUENOS AIRES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - Cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-450124-18 Pinto Hugo Jesús s/Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-325661-158 Vargas Carlos s/Suc.
- 3.- Expediente N° 21557-449228-18 Ciganda Carlos Alberto s/Suc.
- 4.- Expediente N° 21557-394460-17 Risode Norma Beatriz s/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Instituto de Previsión Social.

POR 5 DÍAS - En los Expedientes que seguidamente se detallan, se ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-123147-2009, Yelpe Edelberto DNI 2.653.428.
Número de Inscripción 01-1247006/1 Fecha 26/12/2017, Sec. 001.

María Evangelina Fortier

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.
Instituto de Previsión Social.

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-115648-08 Resolución N° 882.386 de Fecha 03/01/2018.

VISTO el presente expediente por el cual Liliana María Varela, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria, y;
CONSIDERANDO: Que, durante la tramitación de su beneficio jubilatorio ordinaria se produjo el fallecimiento del causante con fecha 31/10/13 por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Liliana María VARELA al goce del beneficio Jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 865926 de fecha 24 de mayo de 2017, atento haberse dictado con posterioridad al fallecimiento de la titular.

Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º. Reconocer que a Liliana María Varela con documento DNI N° 4.976.658 le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, Rural I, Psicología, CEC; y al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media y Técnica, Desfavorabilidad 2 12 hs ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 01/03/2009 día siguiente al cese, hasta el 31/10/13, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3º. Registrar en Actas. Publicar edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 21557-245765-13 Resolución N° 871.756 de Fecha 9/08/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-245765-13 correspondiente a ESPINOSA IGNACIO, DNI 7.931.106, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

CONSIDERANDO, Que mediante Resolución N° 780459 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Modulo 53 Categoría 6- 35hs, con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Pergamino;

Que durante el trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva, se advierte un error involuntario en la codificación del porcentaje de las Bonificaciones, lo cual fue percibido por el beneficiario de manera transitoria, arrojando dicha situación un saldo a favor de este Organismo;

Que advertido el yerro, a fs.107/110 el área técnica procedió a enmendar el error, y a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular, por el periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 30/10/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trece con 52/100 (\$130.013,52);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular de autos, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se incurre en un error en la codificación de las Bonificaciones;

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Espinosa Ignacio, el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trece con 52/100 (\$130.013,52), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el periodo comprendido entre el 01/10/2012 al 30/10/2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual del beneficiario hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 221557-143996-09 Resolución N° 877.176 de fecha 24/10/2017.

VISTO, el expediente N°21557-143996-09 correspondiente a Alicia Noemí Guzman, DNI 6.653.523 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO: Que por JAD, se da de alta beneficio transitorio, en base al 75% del sueldo bonificaciones del cargo de Asistente Educacional - E. Especial – Rural 1, y al 60% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Educacional – Psicología -Rural 1; ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que mediante Resolución N° 836561 de fecha de 14 de Abril de 2016, se otorga beneficio de jubilación definitiva, en base a los mismos cargos otorgados provisoriamente, pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo en base al computo rectificatorio, por lo que la oficina técnica adecua el código alfanumérico correspondiente a los cargos otorgados, situación que arroja un saldo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/06/2010-30/09/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 67/100 (\$7.403,67);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 67/100 (\$7.403,67), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/06/2010-30/09/2016, por Alicia Noemí Guzman, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3°: Remitir al Departamento de Resoluciones, a fin de que rectifiquen el acto administrativo de fs.28, habiendo incurrido en error de tipeo al consignar el año desde el cual se liquida el beneficio otorgado, siendo correcto el 2010.

Artículo 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento relatoria

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS en el Expediente N° 2359-156935-03 la Resolución N° 868.770 de fecha 29/06/2017.

VISTO, el expediente N° 2359-156935-03 iniciado por los derechohabientes de Marcela Alejandra Muiños; DE TOMASO, Federico y MUIÑOS, Sabrina en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 821396 se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a DE TOMASO, Federico originado por la percepción de haberes pensionarios a causa de no cumplir el beneficiario, con los términos establecidos por el art. 37 del Decreto Ley 9.650/70 T.O. 1994 y por aplicación del Art. 61 del mismo cuerpo legal.

Que a tales efectos, mediante la intervención del área técnica se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular de autos, arrojando ello una deuda que asciende a la suma de \$185349,86 por el período comprendido entre el 09/05/10 (fecha en que alcanza la mayoría de edad y no acredita estudios) hasta el 02/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios) y del 01/07/13 (fecha reactivación del beneficio por acreditar estudios en el año citado) al 30/06/2015 (fecha en que opera la baja del beneficio), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS;

Que no obstante ello, mediante la Resolución citada se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a MUIÑOS, Sabrina por la percepción indebida de haberes pensionarios a causa de no cumplir la beneficiaria, con los términos establecidos por el Art. 37 del Decreto Ley 9.650/70 T.O. 1994 y por aplicación del Art. 61 del mismo cuerpo legal;

Que a tales efectos, mediante la intervención del área técnica se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, arrojando ello una deuda que asciende a la suma de \$141833,07 por el período comprendido entre el 18/03/08 (fecha de la última acreditación de estudios regulares) hasta el 01/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS. Todo ello, atento a que si bien MUIÑOS, Sabrina alcanzó la mayoría de edad el día 20/10/2006, habiendo acreditado debidamente estudios por ciclos lectivos 2006 y 2007, entre los ciclos lectivos 2008/2011 las acreditaciones de regularidad provenían de Institución no oficial, requerimiento exigido por el Decreto Reglamentario 476/1981;

Que por todo lo expuesto, las mentadas deudas encuentran sus fundamentos en el cobro indebido de haberes pensionarios por parte de los beneficiarios, habiéndose producido un desplazamiento patrimonial sin causa legítima, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial) y conforme Resolución N°821396;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo en esta instancia el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$ 185349,86 por haberes indebidamente percibidos por DE TOMASO, Federico por los períodos comprendidos entre el 09/05/10 (fecha en que alcanza la mayoría de edad y no acredita estudios) hasta el 02/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios) y del 01/07/13 (fecha reactivación del beneficio por acreditar estudios en el año citado) al 30/06/2015 (fecha en que opera la baja del beneficio), el cual ha sido practicado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a MUIÑOS, Sabrina, que asciende a la suma de \$14.1833,07 por el período comprendido entre el 18/03/08 (fecha de la última acreditación de estudios regulares) hasta el 01/07/12 (fecha en que opera baja del beneficio por falta de acreditación de estudios), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D. del IPS.

Artículo 3°: Intimar a TOMASO, Federico y a MUIÑOS, Sabrina para que en el plazo perentorio de 10 días, propongan forma de pago de los respectivos cargos deudores impuestos. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por haberes percibidos indebidamente, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N°50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar las boletas de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Artículo 4°: Para el supuesto de no receptarse propuestas acordes, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas. deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo, en su caso, para proceder al recupero de la deuda pertinente, conforme a lo que se detalla en Arts.1 y 2 de la presente y según sea el caso.

Artículo 5°: Registrar. Dar trámite a la Notificación de la Resolución N°821396. Notificar la presente. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-165583-10 LA RESOLUCIÓN N° 889.544 DE FECHA 26/04/2018.

VISTO, el presente expediente por el cual Silvia Haydee ADAMOLI, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. Revocar la Resolución N° 864.438 de fecha 10 de mayo de 2017.-

Artículo 2º. Reconocer que a Silvia Haydee ADAMOLI, con documento DNI N° 11.077.323, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 23 Modulo Media – Desfavorabilidad 1, al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 4Hs. E. Media – Desfavorabilidad 1 y al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 2Hs. – Desfavorabilidad 1, todos con 24 años desempeñados en desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2010 hasta el 28 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

Artículo 3º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la División Adecuaciones y Altas. Departamento Resoluciones.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-168666-10 LA RESOLUCIÓN N° 887.809 DE FECHA 05/04/2018.

VISTO el presente expediente por el cual María Mercedes MARTINS, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Reconocer que a María Mercedes MARTINS, con documento DNI N° 5.581.301, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. – Rural I - Preescolar y al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Eza. Superior o Artística, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2011 hasta el 7 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 2º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 3º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Departamento Resoluciones. Lic. Christian Gribaudo. Presidente IPS.

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-389775-16 LA RESOLUCIÓN N° 888.279 DE FECHA 11/04/2018.

VISTO el presente expediente por el cual Pedro Ernesto MALDONADO solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Eva del Carmen FERRARI, ex-empleada y fallecida el 16 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el solicitante por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- REVOCAR las Resolución N° 862.813, de fecha 29 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

Artículo 2º. Reconocer que a Pedro Ernesto MALDONADO, con documento DNI N° 10.325.206, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION, equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio – Cat.2 - 48Hs., con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, el que deberá ser liquidado a partir del 17 de agosto de 2015 y hasta el 16 de enero de 2017, fecha en que se produce el fallecimiento y en consecuencia declarar legítimo el abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

Artículo 3º. Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

Artículo 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido girar al Departamento Control Legal. Departamento Resoluciones.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2337-45703-83 LA RESOLUCIÓN N°815.087 DE FECHA 10/06/2015.

VISTO, el expediente N° 2337-45703-83 correspondiente a “ARDILES, Marina Agustina S/ Suc” en el cual resulta un cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta Resolución aprobada por acta N° 2897 del 28 de Febrero de 2008, por la que se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por las Stas. Mariana y Mariela Cabral, por dejar de reunir los recaudos dispuestos en el Art. 37 del Decreto – Ley N° 9650/80;

Que se presenta la Srta. Mariela CABRAL, asumiendo la totalidad de los importes adeudados a este IPS y propone saldar el monto de \$ 7297,59 y \$ 516,53, (\$ 7814,12) por haberes percibidos indebidamente por ella y su hermana, en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas \$ 325,60 hasta saldar el monto total adeudado.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto- Ley N° 9650/80, así como la recepción de la propuesta de pago de la titular se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento del presente Acto Administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Mariela Isabel CABRAL, a fin de saldar la deuda de \$7.814,12, en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas \$ 325,60 hasta saldar el monto total adeudado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente. Se deja constancia que el importe referido incluye ambos cargos deudores, quedando sin efecto los títulos ejecutivos realizados en autos.

Artículo 2º: La titular de autos deberá depositar los importes de cada cuota, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Instituto de Previsión Social, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, hasta integrar el importe total, debiendo acompañar copia de las boletas respectivas a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

Artículo 4º: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-149912-10 RESOLUCIÓN N° 877.791 DE FECHA 18/10/2018.

VISTO, el expediente N° 21557-149912-10 correspondiente a la Sra. REGNER, Haydee Elvira, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el nivel de enseñanza del cargo determinante del haber en pasividad, y,

CONSIDERANDO:

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en los términos de la JAD, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 80% del cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones de grado), E.G.B, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la titular de autos acompaña el código original docente, por lo que se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva, por Resolución N° 839.232 de fecha 12 de mayo de 2016, equivalente al 80% del cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones de grado), E.P.C, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, detectándose un error en la determinación del cargo, en lo que respecta al nivel de enseñanza del mismo, arrojándose diferencias salariales en virtud del cambio operado;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/06/2010 al 31/08/2016, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 01/100 (\$88.738,01);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Haydee Elvira REGNER, toda vez que existe un error en el cargo determinante del haber en pasividad, existiendo diferencias salariales entre las sumas que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 839.232 de fecha 12 de mayo de 2016;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 01/100 (\$88.738,01), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Haydee Elvira REGNER, por el período 30/06/2010 al 31/08/2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS/DEPARTAMENTO RELATORIA.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N°2813-12341-66 LA RESOLUCIÓN N° 836.104 DE FECHA 31/03/2016.-

VISTO, el expediente N° 2813-12341/66, correspondiente a "Catenaro, Erpinio Domingo" en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que habiendo el titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período que va desde el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$243.787,39;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$243.787,39 por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Catenaro, Erpinio Domingo, por el período comprendido entre el 30/01/1978 hasta el 30/07/1986 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, por el plazo perentorio de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción del Sr. Catenaro, Erpinio Domingo y el proceso sucesorio abierto.

Artículo 3: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Deudas-, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.1. Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-126878-09 LA RESOLUCIÓN N° 876.763 DE FECHA 04/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-126878/09 correspondiente a "Eyherabide, Paula Esther" en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO,

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$2.112,72 por el período comprendido entre el 01/09/09 al 28/02/17;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el cargo considerado en el alta transitoria de pago, percibiendo con el 70% del cargo de Maestro Especial y al 43% del cargo de Profesor 2hs, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando debía percibir con el 70% del cargo de Maestro Especial –educación física- y al 42% del cargo de Profesor EEM 3hs, ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, conforme Resolución n°851703;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de \$2.112,72 por el período comprendido entre el 01/09/09 al 28/02/17, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Eyherabide, Paula Esther, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-274079-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.783 DE FECHA 18/10/17.

VISTO, el Expediente N° 21557-274079-14 correspondiente a BONAFINE FRANCO VICENTE ANTONIO, se procede a la formulación de cargo deudor por haberse detectado el reingreso a la actividad en tareas de carácter comunes, siendo que había obtenido jubilación por edad avanzada en este ámbito y;

CONSIDERANDO,

Que el titular de autos, se hallaba percibiendo beneficio jubilatorio por edad avanzada, a partir del 30 de septiembre de 2013, fecha de su cese en tareas.

Que a posteriori, esto es 17 de noviembre de 2014, se presenta ante este Instituto el interesado, solicitando la baja del beneficio acordado, en virtud del reingreso a la actividad.

Que la baja opera en el mes de mayo de 2015. El Departamento Registro Único Permanente de Afiliados, detecta que el ingreso a la actividad, se verifico el 1 de octubre de 2014.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde el 7 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015. Habiéndose deducido del importe total adeudado, la devolución informada a fs. 39/42

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$81.528,52);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que el reingreso a la actividad del titular, encuadra en la incompatibilidad establecida en el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento indebido por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$ 81.528,52) por haberes indebidamente percibidos por el Sr. BONAFINE

FRANCO VICENTE ANTONIO, por el período comprendido entre el 7 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Afectar el haber previsional del titular de autos, debiendo mantenerse la misma hasta la cancelación total de la deuda de referencia.

Artículo 3º: Dejar constancia que habiendo denunciado en tiempo y forma en reingreso a la actividad, oportunamente le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.
Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-142892-09 LA RESOLUCIÓN N° 850.018 DE FECHA 29/09/2016.-

VISTO, el expediente N° 21557-142892-09 correspondiente a FERNANDEZ SUSANA CRISTINA en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar el Código Original Docente, se detecta una diferencia mensual y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 828.004 del 25 de noviembre de 2015 se acordó el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Fernandez Susana Cristina, a partir del 1 de febrero de 2010, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC y al 14% del cargo de Profesor con 12 hs.de Enseñanza Media, ambos con el total de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en oportunidad de anexar la titular el Código Original docente, se detecta que, se encuentra percibiendo sus haberes transitoriamente, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial, y el 14% del cargo de Profesor de Educación Física, cuando debía percibir el beneficio, conforme la certificación de servicios aduna en base al porcentaje y cargo con el que obtuviera el beneficio.

Que advertido el yerro, las áreas técnicas proceden a determinar correctamente el cargo de mayor jerarquía revistado por el termino de ley arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2016 el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 30.559,03).-

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Fernandez Susana Cristina, toda vez que se liquidó transitoriamente su beneficio en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial, y el 14% del cargo de Profesor de Educación Física, cuando debía percibir el beneficio, conforme la certificación de servicios acompañada, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC y al 14% del cargo de Profesor con 12 hs.de Enseñanza Media.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos treinta mil quinientos cincuenta y nueve con tres centavos (\$ 30.559,03) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Fernández Susana Cristina, por el periodo 1 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Afectar del 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, imprimir el trámite que por derecho corresponda.
Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-279369-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.771 DE FECHA 18/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-279369-14 correspondiente a RAMOS TERESA NOEMI, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/10/2011 se procedió a dar el alta transitoria de pago, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo Mayordomo A- Categoría: 15- Agrupamiento :S;

Que por Resolución N° 851969 se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. RAMOS Teresa Noemí, el mismo se liquido a partir del 18 de marzo de 2013, atento la fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el Artículo 62 párrafo 2º del Decreto-Ley 9650/80 equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Servicio, Categoría 15, 30 hs., con 40 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/10/2011 al 17/03/2013;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$ 116.990,43), encontrando su origen en la fecha de comienzo de su beneficio consignado en el Alta transitoria, toda vez que se liquido desde 01/10/2011, cuando correspondía liquidarlo desde el 18 de marzo de 2013, atento la fecha de presentación (18/03/2014) y lo dispuesto en el Artículo 62 párrafo 2º del Decreto-Ley 9650/80;

Que corresponde afectar el 20 % de los haberes mensuales de la titular de autos, a fin de saldar el monto adeudado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$116.990,43), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. RAMOS TERESA NOEMI, por el periodo comprendido desde el 01/10/2011 al 17/03/2013, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda. Sector Gestión y Recupero de Deudas /Departamento Relatoria. L

Lic. Christian Gribaudó
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-282090-14 LA RESOLUCIÓN N° 877.403 DE FECHA 12/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-282090-14 correspondiente a OGGERO MARIO ORESTE s/ Suc.-, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/09/2016, se procedió a dar el Alta transitoria del beneficio de Pensión a la Sra. Montes de Oca Lilian Elisabeth en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Obrero Modulo 220-Categoría 12, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Magdalena;

Que por Resolución N° 853123 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth a partir del 19 de Abril de 2016, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero, Modulo 220 Categoría 12 30 hs., con 36 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Magdalena;

Que el Departamento Determinación de Haberes-División Correlación y Equivalencias, codifica correctamente el porcentaje de una de las bonificaciones que integra el haber pensionario de la titular;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth por el período que va desde el 19/04/2016 al 28/02/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 66/100 (\$ 1.300,66), encontrando su origen en el porcentaje de una de las bonificaciones que integra el haber pensionario de la titular, consignado en el alta transitoria, toda vez que se liquidó con el 14 %, cuando correspondía liquidarla con el 11 % ;

Que corresponde afectar el 20 % de los haberes mensuales de la titular, a fin de saldar el monto adeudado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 66/100 (\$ 1.300,66), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. MONTES DE OCA Lilian Elisabeth por el periodo comprendido desde el 19/04/2016 hasta el 28/02/2017, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el Artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.
Sector Gestión y recupero de deudas/Departamento Relatoria.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-108278-08 LA RESOLUCIÓN N° 973.389 DE FECHA 30/08/2017.

VISTO lo que resulta del cruce con la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que de lo actuado surge que por Resolución 685.379 del 11/7/2010 se acordó a José Elías GRECO el beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 12/9/2006;

Que del cruce efectuado con la base de datos de la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires surge que el Sr. GRECO obtuvo un beneficio de Jubilación a partir del 4 de abril de 1984;

Que dicha situación fue ocultada por su titular al requerir la prestación de este ámbito;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el Art. 23 de la Ley 14.370 y Art. 66 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..." no tiene derecho a la prestación de este ámbito

Que según resulta de fs. 45 el titular de autos falleció el 22 de mayo de 2016

Que en consecuencia se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente en los términos del Art. 61 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994, por el período 12/9/2006 al 22/5/2016 que asciende a la suma de \$2.922.225,24;

Que teniendo en cuenta ello su recupero deberá ser perseguido en la sucesión del titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el Artículo 7º de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: A contrario sensu de lo normado en el Art. 114 del Decreto Ley 7.647/70 revocar la Resolución 685.379 del 11/7/2010 se acordó a José Elías GRECO el beneficio de Jubilación Ordinaria por haber sido acordada en violación del principio de beneficio único atento las argumentaciones vertidas precedentemente y en consecuencia dejar establecido que no le asistía derecho a un beneficio de Jubilación

Artículo 2º: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 12/9/2006 al 22/5/2016 que asciende a la suma de Pesos dos millones novecientos veintidós mil doscientos venticinco con 24/100 (\$2.922.225,24)

Artículo 3º: Registrar. Notificar por edictos el presente acto, intimando de pago a los derecho habientes de José Elías GRECO Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de elaborar el título ejecutivo respectivo

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-322668-15 LA RESOLUCIÓN N° 877.165 DE FECHA 24/10/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-322668/15, por el que se detecta que su titular, Jorge Osvaldo GARCÍA reingresó a la actividad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 608.857 del 19/3/2009 se acordó a Jorge Osvaldo GARCÍA el beneficio de Jubilación por Invalidez a partir del 1/7/2008;

Que con posterioridad se detecta que el 1/4/2016 el Sr. GARCÍA reingresó a la actividad, en tareas remuneradas en relación de dependencia, quedando incurso en la causal de extinción de esa prestación prevista en el art. 64 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que dicha norma expresamente prescribe que "El derecho a la jubilación por invalidez se extingue: inc b) Cuando desempeñare cualquier actividad en relación de dependencia..."

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el Artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el Artículo 7° de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suspender el pago del beneficio de Jubilación que percibe Jorge Osvaldo GARCÍA atento las argumentaciones vertidas precedentemente

Artículo 2°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores. Sector Gestión y recupero de deudas/Dirección de Planificación y control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

- EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-199878-11 LA RESOLUCIÓN N° 866.631 DE FECHA 01/06/2017.

VISTO, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-199878-11 correspondiente a TAVERNA, Mercedes Blanca y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó el beneficio de jubilación a TAVERNA, Mercedes Blanca por Resolución N° 785720 de fecha 03/04/2014, regulándose el haber en base al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 3, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 06/2014 se produce un cambio en la codificación del haber en lo que respecta al cargo regulatorio del haber reajustado, abonándose en base al cargo de Contador de la Municipalidad de Cañuelas cuando correspondía el de Obrero Categoría 3 de esa Comuna, como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha. Asimismo se le liquidó un retroactivo desde el 22/05/2010.

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de marzo de 2016, y la formulación del cargo deudor por el período 22/05/2010 al 28/02/2016 que asciende a la suma de Pesos noventa y un mil seiscientos veinte con 89/100 cvos. (\$91.620,89);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 expresamente faculta a este Organismo a afectar hasta el 20% del haber mensual de esta, salvo cuando por el plazo de duración de la prestación no resultare posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo supuesto la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;

Que el último párrafo de dicha norma dispone que "Cuando la deuda no pueda cancelarse por los procedimientos establecidos en los párrafos anteriores, se procederá a reclamar judicialmente su pago por la vía de la Ley de Apremio..."

Que la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS, modificada por su similar 9/16 instrumenta un procedimiento para la cancelación de las deudas que los beneficiarios mantengan con este Organismo;

Que en tal sentido dispone cuando no fuese posible saldar la deuda mediante el citado porcentaje la misma se prorrateará; establece que para determinar el número de cuotas a pagar y su importe se tendrá en cuenta la edad del beneficiario y la esperanza de vida según estadísticas propias del Instituto, junto a la incidencia de la cuota en el haber y en la deuda liquidada;

Que en el presente, teniendo en cuenta la elevada edad de la beneficiaria, el monto del cargo deudor y de la jubilación que percibe procede afectar el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago mejoradora y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, dejando constancia que los descuentos que se practiquen serán tomados como pago a cuenta del total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de de Pesos noventa y un mil seiscientos veinte con 89/100 cvos. (\$91.620,89) más los intereses sobre saldos dispuestos en la Resolución 9/16 del HD

de este IPS, que se devenguen hasta la cancelación total; por haberes indebidamente percibidos por TAVERNA, Mercedes Blanca, por el periodo comprendido entre el 22/05/2010 al 28/02/2016, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4°: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3°.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2918-28173-93 LA RESOLUCIÓN N° 849.104 DE FECHA 15/06/2016.-

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N°2918-28173-93 correspondiente a FLEITAS, AGUADA NICOLASA , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a FLEITAS, AGUADA NICOLASA según Resolución n° 780759 del 03-01-2014, reajustándose el haber que venía percibiendo en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 4 48hs. desempeñado en Ministerio de Salud;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 03/2014 se produce un cambio en la codificación del haber del beneficiario en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Obrero Categoría 13 48hs. Mas una bonificación del 50% cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 4 48hs. como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 13/07/2005;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de MARZO/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 13/07/2005 al 01-03-2016 que asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 52/100 cvos. (\$ 362.493,52);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 52/100 cvos. (\$ 362.493,52) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. FLEITAS, AGUADA NICOLASA, por el periodo comprendido entre el 13/07/2005 al 01-03-2016, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Intimar al titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4°: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3º.

Sector gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2918-23678-78 LA RESOLUCIÓN N° 844.126 DE FECHA 21/07/2016.

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N°2918-23678-78 correspondiente a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA según Resolución N°322013 del 25/04/1991 regulándose el haber en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero Categoría 11, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 09/2015 se produce un cambio en la codificación del haber Pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Contador cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 11 como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2008;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01/01/2008 al 30-12-2015 que asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75); por haberes indebidamente percibidos por la RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA, por el periodo comprendido entre el 01/01/2008 al 30-12-2015, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3º.

Sector Gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo

Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-361869-16 LA RESOLUCIÓN N° 844.157 DE FECHA 21/07/2016.-

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557- 361869-16 correspondiente a ZAMUDIO, MARTA CARMEN , y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a ZAMUDIO, MARTA CARMEN según Resolución del año 2010, regulándose el haber en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 4, 30hs. desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/ DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 08/2015 se produce un cambio en la codificación del haber pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Concejal al 53 % cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 4. como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 05/03/2009;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 05/03/2009 al 30-12-2015 que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 cvos. (\$ 442.753,65);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme Artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 65/100 cvos. (\$ 442.753,65); por haberes indebidamente percibidos por la Sra. ZAMUDIO, por el periodo comprendido entre el 05/03/2009 al 30-12-2015, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2°: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Cumplido el plazo del Artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Artículo 4°: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el Artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

Artículo 5°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el Artículo 3°.

Sector gestión y recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 21557-133783-09 LA RESOLUCIÓN N° 868.168 DE FECHA 14/06/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-133783-09 iniciado por quien en vida fuera Helvecia Edilma ESCOBAR, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61, y lo dispuesto por el art. 113 del Decreto-Ley 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61 se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por Helvecia Edilma ESCOBAR con posterioridad al fallecimiento de Alfredo Cleto ROLDAN y asimismo se ordenó la afectación del 20% del haber de la pensionada;

Que el citado acto no pudo ser notificado a Helvecia Edilma ESCOBAR, toda vez que con fecha 13 de Mayo de 2011 se produjo su deceso, conforme surge de fojas 65 y 69;

Que de conformidad con lo expuesto por el art. 113 del Decreto-Ley 7647/70 se deberá revocar el Acto Administrativo citado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1. Revocar, de conformidad a lo normado en el art. 113 del Decreto Ley 7647/70, lo resuelto por Resolución N° 723406 dictada fecha 19 de Junio de 2012 aprobado por Acta N° 3105, obrante a foja 60/61 y los argumentos expuestos "ut supra".-

Artículo 2. Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por la suma que asciende a Pesos Tres Mil Setecientos Veintinueve con sesenta y dos centavos (\$ 3.729,62), en virtud de la percepción indebida de haberes por parte de Helvecia Edilma ESCOBAR con posterioridad al fallecimiento de Alfredo Cleto ROLDAN, de conformidad con lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.-

Artículo 3. Intimar a los derechohabientes de Helvecia Edilma ESCOBAR y Alfredo Cleto ROLDAN a que propongan forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

Artículo 4. Registrar. Pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL
EXPEDIENTE N° 2350-196678-97 LA RESOLUCIÓN N° 795.556 DE FECHA 13/08/2014.**

VISTO, el expediente N° 2350-019678-97 iniciado por el hoy fallecido Roberto Jorge DITTMER, atento la solicitud de reajuste impetrada por la pensionada de autos, su posterior deceso, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de lo actuado surge que se presenta la pensionada, Mercedes HUTCHISON, solicitando se revea su haber, a foja 44;

Que a foja 49 interviene el área técnica competente, y ratifica el cómputo de foja 32;

Que ante esta situación, se intenta notificar a la pensionada, advirtiéndose que la misma ha fallecido;

Que, atento la baja del beneficio, derivado del fallecimiento de la pensionada, con más el informe del área técnica de foja 49 en relación al reajuste, correspondiendo suspender el procedimiento, resultando abstracto el reclamo de foja 44;

Que a foja 59 se liquida deuda en concepto de "cobros con posterioridad al fallecimiento", en la suma de \$1264,26;

Que al respecto, cabe dejar sentado que el origen de la deuda no corresponde a "cobros con posterioridad al fallecimiento", sino a descuentos por pagos débito directo;

Que ello así, por cuanto este IPS continuó depositando los haberes previsionales de la causante, aún con posterioridad a su deceso, habida cuenta la demora originada en el sistema operativo que permite que haya una falta de concordancia entre la fecha del óbito, la toma de conocimiento por parte del IPS de esta circunstancia y la orden de suspensión en el pago de los haberes previsionales;

Que en este entendimiento, si bien los haberes no fueron retirados de la cuenta y se devuelven al IPS, no registrándose percepciones con posterioridad al fallecimiento, informadas las devoluciones realizadas por la entidad bancaria, no resulta coincidente el importe devuelto con el girado, vale decir el banco devuelve un monto menor habida cuenta que se han descontado los importes correspondientes a cuotas de préstamos personales que tenía el causante;

Que ahondando en el tema, habiendo obtenido el causante un préstamo en alguna entidad financiera, la cuota correspondiente al mismo se debita en forma automática, lo cual implica que en la medida que este IPS depositó haberes previsionales, fueron descontadas tales cuotas sin importar el deceso del titular, y consecuentemente a la hora de efectuar las devoluciones a petición de este IPS, el banco devuelve los importes acreditados previa retención de las cuotas en cuestión;

Que ello así, habida cuenta que este Instituto requirió las devoluciones de las pertinentes cuotas al banco, y este respondió que lo hará en la medida en que la entidad financiera le remita los fondos que oportunamente le giró en tal concepto;

Que en tal sentido, correspondería a los derechos habientes de la pensionada, en calidad de tales, gestionar por la vía idónea el reintegro de tales conceptos al banco;

Que a foja 61 luce dictamen la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13/08/2014, según consta en el Acta N° 3217;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1. Suspender el procedimiento, atento el fallecimiento de Mercedes HUTCHISON, fallecida con fecha 14/11/08, con más lo informado a foja 49 por el área técnica competente en relación a la revisión del haber previsional.

Artículo 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado, el que asciende a la suma de \$1264,26.

Artículo 3. Dar Intervención al Sector Gestión y recupero de Deudas a efectos de que se sirva verificar si existe sucesión derivada del deceso de la pensionada de autos, y en su caso, arbitre los medios conducentes al recupero de la deuda, o en caso contrario se intime mediante edictos a los derechohabientes de Mercedes HUTCHISON, a fin de que en el plazo de 10 días se efectúe propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciarse acciones judiciales tendientes al cobro.

Artículo 4. Dejar sentado que corresponde a los derechohabientes de la causante. En tal carácter, gestionar por la vía que resulte idónea el reintegro de los conceptos retenidos y descontados de los haberes de la causante al banco, o entidad financiera.

Artículo 5. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA POR 5 DÍAS EN EL EXPEDIENTE N° 2803-86856-91 LA RESOLUCIÓN N° 887.457 DE FECHA 27/03/2018.

VISTO, el expediente N° 2803-86856-91 iniciado en vida por Esther Zulema GARCIA, en virtud de la solicitud de pago de las bonificaciones y adicionales para empleados de ARBA incoada por la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 351020 de fecha 8 de julio de 1993, modificatoria de la Resolución N° 336626, se acuerda beneficio jubilatorio a Esther Zulema GARCIA, en base al 75% del cargo Categoría 10, Administrativo, 40hs, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Asuntos Agrarios y Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 59 obra presentación de la Asociación de Empleados de la Dirección de Rentas e Inmobiliaria, solicitando se incorporen a los haberes previsionales de la titular de autos, los adicionales que corresponden a los empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Bonificación del 125% del sueldo básico para aquellos que se desempeñaren en un régimen horario de 40hs semanales;

Que en relación al adicional ARA, cabe tener presente que por Ley N° 13.776 se crea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), como entidad autárquica de derecho público, fusionándose en el ámbito de la misma las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que posteriormente, por Decreto N° 954/08, se incorpora a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como organismo descentralizado dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008 y se le transfieren las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes;

Que el adicional ARBA, regulado en el Art. 27 del Decreto N° 954/08, establece para todo el personal en actividad de ARBA, incluido el Director Ejecutivo y el personal Jerárquico, una bonificación mensual remunerativa no bonificable, encontrándose exceptuados de tal percepción aquellos agentes que perciban retribuciones con imputación a los fondos asignados por los convenios de la Ley N° 10.295 y modificatorias, y quienes se encuentren prestando servicios en comisión fuera de ARBA;

Que la citada bonificación se establece con el objeto de superar desigualdades subsistentes en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, determinando parámetros para su liquidación y pago en los Artículos 20 y 30;

Que asimismo, faculta al Director Ejecutivo a dictar las medidas necesarias para implementar la misma en forma progresiva conforme los referidos Artículos 27 a 32, dictándose sucesivas Resoluciones en el transcurso del tiempo hasta la actualidad;

Que la Resolución N° 156/08 dispone que la bonificación remunerativa no bonificable creada por Decreto N° 954/08, se denominará "Adicional ARBA", se liquidará a partir del 01/08/2008 a todos aquellos agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, exceptuando a aquellos alcanzados por el art. 29 del citado Decreto, y define parámetros para su cálculo y pago;

Que de la normativa que regula la creación y pago del suplemento en cuestión, no surge óbice alguno para su traslado a los agentes en pasividad, sin perjuicio de no haber revistado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por ser su desempeño anterior a la creación de la misma, habida cuenta que es inherente a las categorías alcanzadas y que de haber continuado en actividad se hubieran visto alcanzados por la fusión operada por Ley N° 13.776, como así también hubieran percibido el adicional en cuestión, conforme al principio de movilidad consagrado en el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que señala la necesaria proporcionalidad que debe existir entre lo que percibe el agente en actividad y lo que ha de percibir en pasividad;

Que habida cuenta haber prestado servicios en alguna de la Direcciones fusionadas al crearse la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de haber continuado su desempeño y no haber cesado hubieran sido acreedores del adicional ARBA, no constituyendo tal circunstancia un supuesto de carrera en la pasividad;

Que en el caso particular, siendo que la titular de autos se desempeñó en el Departamento de Estado/ Dirección Provincial de Rentas, dependencia que luego fuera transferida a ARBA, le asistiría derecho a que se incorpore en la liquidación de su beneficio jubilatorio el adicional denominado A.R.B.A.;

Que se deja constancia que el adicional mencionado precedentemente fue incorporado a los haberes previsionales de la Sra. GARCIA a partir del 04/09/2007, esto es, previo a la entrada en vigencia de la normativa que la establece, por lo que la oficina técnica procedió a realizar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 04/09/2007 al 31/07/2008, por un total de \$17.064,22;

Que con relación al suplemento del 125% previsto en el Decreto N° 2995/05, toda vez que la titular de autos revistó en un régimen horario de 40hs semanales y la norma que autoriza el pago del rubro en cuestión dispone que debe revistar en un régimen de 40hs semanales, su situación encuadra en el supuesto descripto, y por ello corresponde incluir el citado emolumento en la determinación del haber;

Que asimismo, cabe señalar que el actuar de la administración pública está liderado por el principio de legalidad, dicho esto y en atención al trámite de los presentes actuados, corresponde resaltar que frente a una solicitud de incremento de haberes de un beneficiario, ningún área del Organismo debe producir variaciones en los haberes de los beneficiarios, sin acto administrativo

que lo habilite, máxime si se tiene en cuenta que la percepción de haberes del beneficiario se encuentra legitimada por un acto administrativo anterior, acto que se mantendrá firme hasta tanto exista otro, dictado con posterioridad lo modifique;

Que es por ello que se considera necesario tomar medidas tendientes a evitar que dicho actuar se repita, y en su caso se aconseja investigar sobre responsabilidades que pudieren corresponder;

Que de fojas 104/106 se desprende que con fecha 23/11/2015 acaeció el deceso de la Sra. Esther Zulema GARCIA, habiéndose realizado extracciones de haberes con posterioridad a su fallecimiento, desconociéndose la autoría de las mismas, situación que motivó que el área técnica proceda a calcular el cargo deudor por extracciones indebidas, las cuales asciende a un total de \$42.923,18;

Que a foja 113/115 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a foja 94 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/03/2018, según consta en el Acta N° 3404;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1. Convalidar la incorporación del Adicional A.R.B.A., establecido por Decreto N° 954/08 y el adicional del 125% previsto por Decreto N° 2995/05, modificado por su similar N° 1535/07, en la liquidación del haber previsional que percibiera Esther Zulema GARCIA, atento quedar acreditados los extremos requeridos para su percepción conforme normativa vigente.-

Artículo 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Esther Zulema GARCIA por haberes percibidos durante el lapso 04/09/2007 al 31/07/2008, que ascienden a la suma de \$17.064,22, conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y argumentos vertidos en el presente.-

Artículo 3. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos por un total de \$42.923,18.-

Artículo 4. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Departamento Control Legal- a fin de verificar la existencia de un proceso sucesorio iniciado a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo a los derechohabientes y habilitar en su caso la confección del pertinente ejecutivo.-

Artículo 5. Establecer que en caso de resultar negativo lo determinado en el punto 4 del presente, se deberá dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Esther Zulema GARCIA.-

Artículo 6. Dar intervención oportunamente a la Comisión de Investigaciones Especiales (C.I.E.) para que en el marco de su competencia arbitre el trámite que estime pertinente y tienda a localizar actuaciones similares a la presente, en las que con un simple reclamo del titular se procedió al pago del adicional peticionado con el correspondiente retroactivo, sin que medie el pertinente acto administrativo. Asimismo, se deberá dar intervención a la Presidencia de este Instituto de Previsión Social a fin de evaluar la procedencia instrucción de sumario administrativo.-

Artículo 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T. O. 1994).-

Artículo 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control Legal para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

Lic. Christian Gribaudo
Presidente IPS

C.C. 5.863 / jun. 6 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran; SILVA FELIX RENE, inhumado en la Gal. 6bis-3-1312; sobre la solicitud de traslado a Santiago del Estero; RUSSO ANA, inhumada en la Sec. 18-b-10; MARTINEZ JUAN CARLOS, inhumado en la Sec. 32-II-50; CARDOZO FRANCISCO, inhumado en la Sec. 35-k-81, CRUCEÑO CELEDONIA, Inhumada en la Gal. 2-2-3385; FIGUEREDO JUANA FRANCISCA, Inhumada en la Sec. 35-f-105; FRIAS ROSA A., inhumada en la Sec. 16-m-66; BRIONGOS MORENO CARMEN y BAIGORRIA MARCELO, Inhumados en la Sec. 27-a-90, y ISABEL y CLARA GARCÍA y CASTILLO SANTO REYMUNDO, inhumados en la Gal. 1-6-8126; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 01 de Junio de 2018. Mieres R. Hugo, Director.

L.Z. 47.176

**COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN**

POR 1 DÍA - El Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín, hace saber que habiendo resultado infructuosa la notificación cursada a los domicilios registrados de los letrados que seguidamente se detallan, se hace efectiva por este medio la notificación de Exclusión en la matrícula por falta de pago (art.53, 2º párrafo Ley 5.177 T.O. Leyes 12.277 y 12.548), dispuesta el día 22 de febrero de 2018, según Acta N° 1318:

DRA. MARÍA SANDRA ORRILLO, Tomo VIII Folio 348; DRA. DORA FERNANDA ROMANO, Tomo X Folio 139; Dr. SERGIO JAVIER HERNÁNDEZ, Tomo XIV Folio 233; DRA. KARINA ALEJANDRA PRINGLES, Tomo XVI Folio 463; DR. NICOLÁS SILVESTRE HERRERA, Tomo XVIII Folio 306; DRA. GRACIELA ROJAS, Tomo XIX Folio 223.

S.M. 53.030

CONSEJO EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA – Resolución N° 764

VISTO

Que en la primera quincena del mes de diciembre de 2018, vencen los mandatos de los representantes jubilados a los distintos Órganos de Gobierno de la Caja (arts. 9, 15 y 21 Ley 12.490). Y

CONSIDERANDO

Que es obligación del Consejo Ejecutivo aplicar las disposiciones de la Ley 12.490.
Por ello,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a elecciones de representantes jubilados a los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, por el período 2018 / 2021, para el día viernes (16) de noviembre de 2018 en el horario de nueve (9) a dieciocho (18) horas.

Artículo 2º: Los cargos a cubrir en las elecciones son los siguientes:

a) Asamblea de Representantes: doce jubilados titulares e igual número de suplentes, a razón de tres jubilados por cada matrícula de colegiación, en las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 12.490.

b) Consejo Ejecutivo: dos representantes titulares e igual número de suplentes, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 12.490.

c) Comisión de Fiscalización: ocho jubilados titulares e igual número de suplentes, a razón de dos jubilados por cada matrícula de colegiación, en las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 12.490.

Artículo 3º: Se designan en el carácter de miembros integrantes de la Junta Electoral, que tendrá a su cargo el control y organización del proceso y acto electoral, a los siguientes afiliados beneficiarios: titulares: Agrimensor Norberto Carmelo Chisari (D.N.I. 5.155.224), Arquitecto Martín Alberto Ostinelli (D.N.I. 5.175.548), Ingeniero Pedro González Landa (L.E. 5.112.164), Maestro Mayor de Obras Oscar Antonio Romei (L.E. 6.203.567); suplentes: Agrimensor Aldo Ángel Graziani (D.N.I. 4.629.727), Arquitecto Marcelo Guillermo Torino (L.E. 5.179.104), Ingeniero Maximiliano Juan Fantuzzi (D.N.I. 8.348.848), Maestro Mayor de Obras Raúl Adrián Frailuna (L.E. 5.129.844).

Artículo 4º: Se instalarán mesas receptoras de votos en la sede central de la Caja y en los lugares donde la Junta Electoral designe.

Artículo 5º: Las listas de candidatos se presentarán en la sede de la Junta Electoral, calle 48 n° 695 de La Plata, comenzando el plazo para hacerlo el día primero (1º) de octubre a las nueve (9) horas y venciendo el día cinco (5) de octubre de 2018 a las doce (12) horas.

Artículo 6º: El padrón electoral de jubilados y pensionados que se encuentren con la matrícula cancelada y percibiendo el beneficio al día primero (1º) de octubre de 2018, se exhibirá a los beneficiarios y apoderados de lista, a partir del día dos (2) de octubre de 2018. Los reclamos por omisiones o errores deberán presentarse, por escrito, ante la Junta Electoral hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2018 a las 12 horas. Vencido este plazo se confeccionará el padrón definitivo.

Artículo 7º: Publíquese la presente resolución por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de La Plata. Resolución N° 764- Página 2 de 2

Artículo 8º: Los integrantes de la Junta Electoral percibirán viáticos y compensaciones equivalentes a los miembros de la Comisión de Fiscalización, sin adicionales.

Artículo 9º: Regístrese. Difúndase.

Resolución N° 764.

La Plata, 9 de mayo de 2018.

Raimundo D'Elía, Presidente.

L.P. 20.169

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALBERTO ORLANDO PETRUZZI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-106.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Décimo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo apartado 22), tercero apartados 1) [parcial], 2.5) y 2.6), cuarto apartado 3), octavo apartado 1), noveno apartado 2) y décimo apartados 1) [parte pertinente], 2), 9) y 10) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota de lo allí expuesto y procedan a informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Cuarto: Disponer por Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de expedientes especiales para el tratamiento de las cuestiones incluidas en los considerandos octavo apartado 2) y noveno apartado 1) respectivamente. Artículo Décimo Quinto: Declarar que ... Alberto Orlando Petruzzi...por las Reservas del dispuestas por el artículo décimo tercero y por la formación de los expedientes especiales dispuestos por el artículo décimo cuarto, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Vigésimo Segundo: Notificar a... Alberto Orlando Petruzzi... de las reservas dispuestas por el Artículo décimo tercero y de la formación de los expedientes especiales que se constituyera a través del artículo décimo cuarto. Artículo Vigésimo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat

(Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.960 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora ELIZABETH MAIOLINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-116.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Décimo Cuarto: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de..., por el que responderán: ...en solidaridad con la agente Elizabeth Maiolino hasta la suma de \$ 115.186,11 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires). Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.959 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores SERGIO OMAR VILLORDO, CEFERINO JUAN JORGE BARRIONUEVO y VÍCTOR EDGARDO OJEDA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 28 de marzo de 2018, en el Expediente N° 4-095.0-2016, Municipalidad de Quilmes – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de marzo de 2018.- Resuelve: Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar sendas amonestaciones ... al ex Secretario de Gobierno y Cultura Sr. Víctor Eduardo Ojeda, ... (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar una multa.... al ex Intendente Sr. Sergio Omar Villordo,... al ex Secretario del Pronuree Sr. Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,... (Artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Artículo Undécimo: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, inciso 26), con formulación de cargo... por el que deberá responder... el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Cuarto: Declarar que los Sres.... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Quinto: Disponer la formación de un Expediente Especial a través del cual se canalizará el tratamientos de los temas abordados en los considerandos tercero, incisos 10-c), 10-d), 10-e), 10-f) y 10-g) y cuarto, inciso 25). Artículo Décimo Sexto: Declarar que los Sres...., Sergio Omar Villordo,..., alcanzados por la formación del Expediente Especial del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Octavo: Notificar a los Sres... Víctor Eduardo Ojeda, de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto. Artículo Décimo Noveno: Notificar a los Sres.... Sergio Omar Villordo... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo... de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los Sres.... Ceferino Juan Jorge Barrionuevo,..., de las reservas dispuestas por el artículo décimo tercero. Artículo Vigésimo Segundo: Notificar a los Sres.... Sergio Omar Villordo... de la formación del Expediente Especial dispuesto por el artículo décimo quinto. Artículo Vigésimo Tercero: Notificar a... Víctor Edgardo Ojeda... lo manifestado en el considerando cuarto, incisos 2), 20) y 26), respecto de su responsabilidad sobre los temas allí abordados. Artículo Vigésimo Sexto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.957 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS -De acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN CARLOS IBARRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-116.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de abril de 2018... Resuelve:... Artículo Décimo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en Considerandos Segundo inciso 8) in fine, Tercero inciso 5 apartado a) in fine, Cuarto apartado b), Quinto y Sexto incisos 1), 2), 5), 6), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Décimo Sexto: Declarar que... Juan Carlos Ibarra... funcionarios alcanzados por las Reservas del Artículo Anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta

y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Noveno: Notificar a... Juan Carlos Ibarra... de las reservas dispuestas por el Artículo Decimoquinto. Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar... archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal), Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento). La Plata, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.958 / jun. 7 v. jun. 13

Transferencias

POR 5 DÍAS - Moreno. Cristina Santinelli, Abogada, T 1 F 1 CAMGR comunica que WENG QIHUA DNI 94.041.940 CUIT 23-94041940-9 con domicilio real en la calle Dastugue 2647 de la Ciudad de Moreno transfiere a Weng Jiadong DNI 94.040.572 CUIT 20-94040572-7 con domicilio real en la calle Dastugue 2647, de la Ciudad de Moreno, un Fondo de Comercio "Estrella" sito en la calle Dastugue 2647 de la Ciudad de Moreno, Rubro: supermercado. El número de expediente municipal es 65937-W-2007. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, de mayo de 2018.

Mc. 66.843 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Monte Grande. VICENTE EDUARDO CHIARAVALLI, con CUIT 20-16679225-9, transfiere el Fondo de Comercio de local sito en la calle Mariano Acosta 25, de la localidad de Monte Grande, habilitado por expte N° 32242/08 con rubro Depilación y Manicuría a Depybell S.A.S, con CUIT 30-71595804-6, reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 47.045 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Moreno BA. GODOY NELIDA, DNI 11.220.787 con domicilio en la calle Centenario 1708 de la localidad y partido de Moreno BA, comunica que transfiere el Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en la calle Centenario 1708 de la Ciudad de Moreno BA, a Zhuang Jie DNI 95.446.257, con domicilio en la calle Roma 219 de la Ciudad de Hurlingham (BA) partida municipal 75494 cuenta de comercio 27112207878. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

Mn. 60.840 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Adrogué - Se comunica que el Comercio BATTISTI WALTER ARIEL 31.369.841 transfiere el fondo de comercio Lavadero de autos Espora 1462 Adrogué, Alte. Brown a favor de Rotondale Diego Alberto 24.036.788. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.069 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Merlo - El Instituto Sudamericano Diegeg 3742, sito en Gral. Miller y San Benito Libertad, Merlo. Propiedad de la Sra. MARRUPE ADRIANA VIRGINIA DNI 18.377.770 y el Sr. LEMOS ERNESTO FRANCISCO DNI 16.520.745, pasa a ser propiedad Sr. Lemos Ernesto Francisco DNI 16.520.745. Reclamos de ley en el mismo lugar.

Mn. 60.874 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - La Plata. Gráfica Soul de Ruben Osvaldo Cabral y Gastón Cello S.H., sita en calle 62 N° 2153 esq. 138 de la Ciudad de La Plata, C.U.I.T. 30-71094094-7, comunica disolución del vínculo societario. RUBEN O. CABRAL C.U.I.T. 23-26470628-9, cede a título gratuito acciones y derechos de la explotación comercial a favor de Gastón Cello, C.U.I.T. 20-25916887-3. Oposiciones de Ley en domicilio comercial.

L.P. 19.967 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que la Sra. ALICIA GLADYS GOVONI de DEL CORRO, D.N.I. 12.533.362, con domicilio en calle 21 n° 1578 de La Plata transfiere Fondo de Comercio de La Relojería Del Corro, ubicada en la calle 37 N° 951 ESQ. 14, de La Plata, al Sr. MAURO Julian Del Corro, D.N.I.:34.376.533, con domicilio en calle 21 n° 1578 de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del comercio. Dr. Paula R. Del Corro, Contadora Pública.

L.P. 19.996 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que ARRAGON RUBÉN OMAR con DNI 30.728.251, transfiere a Pizzas Norry's SRL con CUIT 30-71590283-9, el Fondo de Comercio (Pizzería), sita en calle 7 N° 3785, La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Roberto S. Torchia, Contador Público.

L.P. 19.992 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - San Martín. LORENA CECILIA GENEROSO, comunica transferencia de Habilitación a Robri Auxilios Mecánico SRL, Estacionamiento de Grúas para Automóviles y Taller Mecánico Propio con domicilio comercial y oposiciones calle Gutiérrez número 2149 entre Mitre y Matheu de la Ciudad de San Martín Pcia. De Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.948 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Zárate conforme al artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que PRETA SIMPLE SOCIEDAD, CUIT 30-71519692-8 transfiere a María Emilia Peluffo, CUIT 27-35665821-9 el Fondo de Comercio rubro tienda de ropa de mujer, ubicado en 19 de Marzo 333 bis Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho domicilio.

Z.C. 83.388 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Berazategui. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Daniel Eduardo Pappalardo DNI 14.779.709, Titular del negocio unipersonal denominado Atsyn Travel dedicado al rubro de Transporte y Turismo, domicilio en calle 153 número 2280 de Berazategui anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Campeggio Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-71094379, domicilio legal en calle 153 número 2280 de Berazategui, destinado al rubro de Transporte y Turismo. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 153 número 2280 de Berazategui. Valeria M. Pierrot, Escribana.

Qs.90.200 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Zárate. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, MARCELO HORACIO MURILLO D.N.I. 16.983.961 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Murillo Tatiana Verónica D.N.I. 37.361.888. Destinado al rubro Venta al por menor de golosinas, bebidas, productos de almacén, dietética ubicado en Independencia N° 851 de ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de la Ley se fija domicilio Independencia N° 851. Ciudad de Zárate.

Z.C. 83.392 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Hurlingham – El Sr. LIANG ZHEHUA comunica que cede y transfiere autoservicio sito en calle Eva Peron nro. 2469/73 localidad y partido de Hurlingham, Pcia. De Bs. As. a la Sra. Claudia Lin. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 60.890 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Morón. La Sra. GEREZ MARÍA LAURA comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Pola nro. 1535, localidad y partido de Morón, Pcia. De Bs.As. al Sr. Zheng Wenkun. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 60.891 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – La Matanza. SOSA FANDOS GONZALO transfiere a: Niu Zhen Wei fondo de comercio, autoservicio de comestibles y no comestibles envasados de origen, con fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y panadería artesanal comercializadora sito en calle Av. Juan Manuel de Rosas n° 3851. Reclamos de la ley en el mismo.

L.M. 97.988 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Ezeiza. Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867, el Sr. LIU ZIHUA, DNI N° 94.128.280, con domicilio en la calle Cuevas N° 3648, de Tres de Febrero, Pcia. De Bs. As., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Yan Cheng, DNI N° 95.748.997, con domicilio en Venezuela N° 1276, de Ezeiza, Pcia. De Buenos Aires. Destinado al rubro "Supermercado", ubicado en la calle Venezuela N° 1276 de la ciudad de Ezeiza, Pdo. De Ezeiza, Pcia. De Bs. As. Para reclamo de ley se fija el domicilio en la calle 9 de Julio N° 63 de la ciudad de Tristán Suárez, Pdo. De Ezeiza, Pcia. De Bs. As. Susana a Pan, Abogada.

L.Z. 47.108 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Berazategui. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. DANIEL EDUARDO PAPPALARDO DNI N° 14.779.707, titular del negocio unipersonal denominado Atsyn Travel dedicado al rubro de Transporte y Turismo, domicilio en calle 153 número 2280 de Berazategui anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Campeggio Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-71094379, domicilio legal en calle 153 número 2280 de Berazategui, destinado al rubro de Transporte y Turismo. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 152 número 2280 de Berazategui.

Qs. 90.200 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Martín. CHERRE RUBEN CARLOS DNI 8.330.933 transfiere a Cherre Omar Eduardo DNI 11.221.759 los derechos de la habilitación del comercio venta minorista de automóviles, Pick up, rurales, compra venta de automóviles usados sito en calle 101 N° 2081. San Martín. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.974 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Billingham. FARIAS JUAN CARLOS transfiere a Aguilera Marcela Verónica la habilitación de la despensa sito en la calle 127 Lavalle N° 4856 Billingham, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.975 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – José León Suárez– BERNARDINO CANALE vende y transfiere negocio carnicería sito en Carlos Paz 3808 de José León Suárez San Martín a la Sra. Díaz Vega Andrea Verónica. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.976 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. PARASOLE NOELIA SOLEDAD transfiere a Bareiro Caceres Dionisia Maribel la habilitación de la despensa-fiambrería-despacho de pan sito en la calle 49 Libertad N° 6116 Villa Ballester. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.977 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Miguel. En cumplimiento de los establecidos por el Art. 2 de la Ley 11.867 La sociedad Mabeli S.A. CUIT 30-70762650-6, con domicilio legal en la calle Correa N° 2608 de C.A.B.A., representada por su apoderado Sáenz Julio Dámaso, argentino, DNI 11.221.501, cede y transfiere el Fondo de comercio en su 100% del rubro perfumería, con Habilitación Municipal N° 13368/01, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 1135/45 partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. A favor de Alaci S.A. CUIT 30-71152012-7 con domicilio legal en la calle Malabia N° 2387 piso 2do de C.A.B.A., representada por su apoderada la Sra. Bordon Andrea Beatriz, argentina con DNI 21.809.910. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 52.983 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – San Miguel. En cumplimiento de los establecidos por el Art. 2 de la Ley 11.867 La sociedad Mabeli S.A. CUIT 30-70762650-6, con domicilio legal en la calle Correa N° 2608 de C.A.B.A., representada por su apoderado Sáenz Julio Dámaso, argentino, DNI 11.221.501, cede y transfiere el Fondo de comercio en su 100% del rubro perfumería, con Habilitación Municipal N° 12644/01, sito en la Av. Pte. Perón N° 1538 partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. A favor de Alaci S.A. CUIT 30-71152012-7 con domicilio legal en la calle Malabia N° 2387 piso 2do de C.A.B.A., representada por su apoderada la Sra. Bordon Andrea Beatriz, argentina con DNI 21.809.910. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 52.984 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – **Ing. Maschwitz**, JOSÉ NATALIO PIEREWOZKI DNI 13.933.683 transfiere a Matías Ignacio Likei DNI 34.996.260, el fondo de comercio del local ferretería, ubicado en Colectora Este 2283, Ing. Maschwitz. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.395 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – **Villa Ayacucho**. TERRHANPOL S.R.L. transfiere a Eduardo Jorge Digangi los derechos de la habilitación de la industria sito en la calle 131 Brown N° 2140 Villa Ayacucho, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 52.998 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – **San Martín**. Transf. Fondo de Comercio. Art. 2 de la Ley 11.867; IM. A. RISSO, M. L. LUZ y J. A. LAMBERT - S. de H. CUIT 30-70964295-9, domicilio legal en Alte. Brown 2936, de V. Ballester-San Martín-Bs. As., representada por María Alejandra Risso, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Termini Anabel Evelyn, CUIT 27-24375474-2, domicilio legal en Munilla 3234, Castelar- Bs. As.; destinado al rubro Ventas al por menor de Productos Alimenticios ubicado en la calle San Lorenzo 2137- San Martín- Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Alte. Brown 2936, V. Ballester-San Martín- Bs. As. M. A. Risso, M. L. Luz y J. A. Lambert - Soc. de Hecho.

S.I. 40.323 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS — **Tres Lomas**. IRMA MABEL BIGLIANI, transfiere fondo de comercio del establecimiento destinado a cotillón sito en Alberdi 235, de la localidad de Tres Lomas Pcia. Buenos Aires a Yesica Edith Konig, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Dr. Juan Cruz Martín, Abogado.

T.L. 77.467 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Moreno**. PEPE, JUAN CARLOS DNI 10.092.759 CUIT 20-10092759-5 domicilio real Avda. Del Libertador 1542, Moreno, Bs. As. CP. 1744 cede y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro bulonera Moreno Expte. N° 33337/90 cuenta de comercio N° 8941-7, domicilio Avda. Del Libertador 1542 Moreno Bs. As., a "Bulonería y Ferretería Industrial Moreno S.R.L." CUIT N° 30-71568106-0 con domicilio legal en Avda. Del Libertador 1542 Moreno Bs. As., rubro bulonería y ferretería Expte. 21209-275647/12 Leg. N° 2/189.157 Mat. 108188. Reclamos de Ley en el domicilio real indicado. Dr. Marcelo V. Argentino, Abogado.

Mc. 66.891 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Ituzaingó**. Morón. Olivía Librería de ALLEGRA BELVEDERE GABRIELA ALEJANDRA CUIT 27-35039819-3, transfiere el 100 % al Sr. Federico Ezequiel Campos, CUIT 20-35357918-6, del fondo de comercio de venta al por menor de librería, juguetería, regalería y fotocopias, sito en Medrano N° 25 en el Pdo. De Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.939 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **González Catán**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. SEBASTIÁN COLIPE, CUIT 23-28911574-9, con domicilio en Pedro Moran 5237, CABA; CINTIA COLIPE, CUIT 27-31344212-3, con domicilio en Calderón de la Barca 3451 depto. 4, CABA y FAUSTINA GÓMEZ, CUIT 27-28497826-4, con domicilio en Balboa 6645, González Catán, Provincia de Buenos Aires; anuncian la transferencia de Fondo de comercio a favor del Farm. Mariela E. Sucur, CUIT 27-27555029-4, con domicilio en Pedro I. Rivera 2854, CABA. Destinado al rubro Farmacia ubicado en la calle Achupallas 7060, González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. De Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Achupallas 7060, González Catán, Pdo. De La Matanza, Pcia. Bs. As. Sebastián Colipe, CUIT 23-28911574-9, Cintia Colipe, CUIT 27-31344212-3, Faustina Gómez, CUIT 27-28497826-4.

L.M. 98.000 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Vireey del Pino**. Madersol S.A. Transfiere exclusivamente habilitación municipal, sobre el predio ubicado en Juan A. Gelly 6304, V. del Pino, La Matanza, Bs. As. a Duracril Group S.A. sin que esto implique cesión de fondo comercial. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 98.001 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Castelar**. ALICIA BEATRIZ DEMATTEI con domicilio legal Anatole France 2136, Castelar Pcia, de Buenos Aires, vende a Silvia Gabriela Arrojas, con domicilio legal en Munilla 2178, Castelar Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del Rubro Kiosco, ventas de cigarrillos, Golosinas, Art. para el fumador, Limpieza, Juguetería, Mercería, Perfumería, Pilas, Cotillón, Fantasías, Adornos, Bebidas envasadas sin alcohol, Librería, Helados envasados en origen por unidad. Sito en la calle Anatole France 2136, Castelar Pcia. de Buenos Aires Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mn. 60.922 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Adrogué**. Bs. As., se comunica que se transfiere fondo de comercio MAC CLARA S.R.L. CUIT 30-69691348-6, ubicado en Somellera 657 Adrogué partido de Alte. Brown, a favor de Puerto Dalo 02 S.A. CUIT 30-71538865-7. Reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 47.136 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS — **Monte Grande**. MIGUEL VICTOR SMIJAK con DNI 7.620.802 vende y transfiere fondo de comercio, rubro Lavandería y Tintorería, Nombre de Fantasía "Tintorería y Lavandería Malvinas", ubicado en la calle Nuestras Malvinas 201, de Monte Grande, a Eugenio Alejandro Diatlenko, con DNI 23.134.503. reclamos de ley en calle Nuestras Malvinas 201, Monte Grande. Cecilia T. Andolfi, Abogada.

L.Z. 47.121 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del art. 2 Ley 11.867, el farmacéutico

ENRIQUE RICARDO BEFFA, CUIT 20-04929058-7, domiciliado en calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA, anuncia transferencia de fondo de comercio del rubro farmacia, sito en calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA, en favor del Comprador: Farmacéutico Dmitri Korotkov, CUIT 20-18843785-1, con domicilio real en Calle 28 N° 3455, Berazategui, PBA. Fijan domicilio para eventuales reclamos en Calle 893 N° 5388 de San Fco. Solano, Quilmes, PBA.

Qs. 90.239 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Echeverría. Transferencia de fondo de comercio- En cumplimiento de lo establecido por Ley, la Sra. VANINA LORENA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.068.853, domicilio Av. Colón N° 1497 Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Electrosolguillon S.R.L. CUIT 30-71598946-4 con domicilio legal en la calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con legajo: 235925, Matrícula: 136072 de fecha 02/01/2018. Destinado al rubro venta al por menor y al por mayor de partes, accesorios y afines de vehículos automotores, ubicado en calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. Boulevard Buenos Aires N° 1765 Luis Guillan, Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires.

L.Z. 47.156 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Glew. La Sra. DAIANA ANABELA AVALOS DNI 29.910.628 cede, vende y transfiere a la Srta. Mayra Ayelen Alegre DNI 37.120.286, el fondo de comercio de Panadería Artesanal "Los Nogales" sita en Soldi 45 - Glew Pdo. De Alte. Brown Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

L.Z. 47.129 / jun. 7 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - Lanús. La ASOCIACIÓN PROVINCIA FRANCISCANA DE CANTABRIA, hace saber que transfiere los servicios educativos del Jardín Santa Faz, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2649, Escuela Santa Faz, Nivel Primario, DIEGEP N° 985 e Instituto Santa Faz, Nivel Secundario, DIEGEP N° 4890, sitios en Canadá 1957, Enrique Fernández 1960 y M. Ocampo 1478, respectivamente, de la Localidad de Villa Industriales, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires libres de deuda y gravamen al Obispado Avellaneda - Lanús, con domicilio en Ameghino 907, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en la calle M. Ocampo 1478, Lanús.

L.Z. 47.204 / jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. BENÍTEZ JESICA DAIANA SOLEDAD con domicilio part. En San Salvador numero 5166 vende, cede y transfiere el 100 % a Valente Mario Pablo con domicilio particular en calle Don Orione N° 1484 el fondo de comercio rubro Alquiler de salón, entretenimiento y juegos infantiles denominado "Menta y Limón", sito en Av. Jacinto Peralta Ramos numero 214 loc. 2 de Mar del Plata. Oposiciones de Ley en Av. Edison 452 P.A. Marsala David Victor Ariel. Abogado. Mar del Plata.

M.P. 34.418 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. PALLOTTO JOSE NICOLAS, cede y transfiere a Paraboni Federico Mauricio, el local de taller mecánica ligera del automotor, cito en calle Pueyrredón 1553, Villa Ballester, Pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 53.065 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. FIUMARA LUCIANA CARLA transfiere a Sobrado Juana la habilitación del comercio de venta de indumentaria sito en calle 85 Bonifacini N° 2024, San Martín, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 53.066 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. Provincia de Buenos Aires. a los 01 días del mes de abril de 2011 entre el Establecimiento Geriátrico Josefina S.R.L. CUIT 30-55449450-8 con domicilio legal en Av. Rivadavia 8147, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el número 497, Libro 70, folio 110 del Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Socio Gerente Don Carlos Bagbudarian CUIT 20-10137812-9 nombrado según modificación de su estatuto inscrita el 10 de mayo del año 2000 por una parte y, Establecimiento Geriátrico Alihuen S.A., CUIT 30-61248894-7, con domicilio legal en la calle Mariano Acosta 185 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el número 7598, Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas representada en el acto por la presidente del Directorio Dña. Guadalupe Bagbudarian, CUIT 27-33443387-6, elegida en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2011 según consta al folio 53 del libro de Actas de Asamblea, rubricado bajo el número 25114, por la otra, declaran y acuerdan lo siguiente: ESTABLECIMIENTO GERIÁTRICO JOSEFINA S.R.L., en adelante designado "el vendedor", vende, cede y transfiere a Establecimiento Geriátrico Alihuen S.A., en adelante designado como "comprador" en las condiciones indicadas a continuación, el establecimiento ubicado en la calle Adelina Hue N° 3040 de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, habilitado para la actividad de alojamiento y atención de ancianos.

S.M. 53.070 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - City Bell. TAORISANO M. y TAORISANO D. Soc. Ley 19.550 Cap. 1 Sec. 4. CUIT 30715548883 transfiere a Taorisan Diego Daniel CUIT 20237884176 fondo de comercio de venta de muebles, marroquinería, bazar e iluminación denominado "Berlin" sito en 473 bis N° 177 de City Bell, La Plata. Reclamos de ley en el mismo.

L.P. 20.147 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. CANEVARO JULIO ALEJANDRO, con domicilio legal en Sanabria Nro. 3735 piso 3 Dpto 12 de Villa Devoto CABA, vende al Sr. Herrera Rubén Orlando con domicilio legal en la calle 467 y 141 s/n lote 10 Gran Bell, City Bell, partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro discoteca, sito en 49 Nro. 565 de la Ciudad de La Plata. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal (Art. 2°, Ley 11867). Raul H. Penovi, Contador Público.

L.P. 20.168 / jun. 7 v. jun. 13

Convocatorias

CO.VI.SA. Compañía del Vidrio S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 02 de julio de 2018 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, respectivamente, que se llevará a cabo en el domicilio de la empresa sito en la calle Lima 3158, Caseros, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
- 2) Tratamiento de la documentación enumerada en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.
- 3) Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio al 31 de enero de 2018 y de los Resultados No Asignados. Remuneración del Directorio. Autorización para incrementar su remuneración según lo permite el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Fijación del número de los Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

Los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley 19.550 en un plazo no menor a tres días de antelación a la celebración de la Asamblea. Liliana Inés Coronel, Presidente. Carlos H. D'Amico, Contador Público Nacional.

S.M. 52.924 / jun. 1° v. jun. 7

FLUIDSCONTROL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de FluidsControl S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27/06/2018, a las 11 horas en primera convocatoria y el día 27/06/2018, a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Ing. Marconi 1268, el Palomar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los ejercicios económicos fenecidos el 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.
- Se deja constancia de que todos los accionistas que deseen participar en el acto deberán comunicar su asistencia con la debida antelación en la sede social en el horario de 09:00 a 16:00. El que suscribe es el presidente de la sociedad según acta N° 44. Martínez Eduardo, Presidente.

S.M. 52.932 / jun. 1° v. jun. 7

MICROOMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 28/06/2018 a las 10 hs. en la sede social sita en Colectora Oeste e/Mocoretá y Tabaré, RN9, Ing. Maschwitz, Escobar, Bs. As. para tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1° LSC, ejercicio cerrado al 31/12/2017 y del informe del Consejo de Vigilancia;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 5) Consideración de la gestión del directorio y miembros del Consejo de Vigilancia;
- 6) Remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia en exceso del Art. 261 LSC;
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los directores en reemplazo de los directores que finalizan su mandato;
- 8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia. Dr. Sebastián Maidán.

L.P. 19.941 / jun. 1° v. jun. 7

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 04/07/18 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle 41 Nro. 883 ½ de La Plata:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance;
 - 3) Gestión de comisión directiva
 - 4) consideraciones y propuestas.
- Sdad. no comprendida en el Art. 299 LSC. Celia I. Chiesa, Abogada.

L.P. 19.999 / jun. 4 v. jun. 8

VITALE Y CÍA S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Señores Socios y Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio del año dos mil dieciocho a las 14:00 horas en la sede social de calle 11 de Abril 68 de Bahía Blanca para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la constitución de la Asamblea.
 - 2) Designar socios para firmar el acta.
 - 3) Designación de un liquidador titular y un liquidador suplente que reemplacen a los renunciantes.
- Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas, previa lectura y firma de la presente acta. Salvador Vitale, Director Titular.

B.B. 57.297 / jun. 4 v. jun. 8

DON EDGARDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Ordinaria para el día 2-07-2018, a las 14.30 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la información requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31-12-2017. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Distribución de utilidades. El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

Tn. 91.254 / jun. 5 v. jun. 11

DON EDGARDO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Extraordinaria para el día 2-07-2018, a las 16:00 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Cambio de fecha de cierre del ejercicio y modificación del Art. décimo cuarto del Estatuto. El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

Tn. 91.255 / jun. 5 v. jun. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A.", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 9 horas en primera convocatoria o a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en ruta 205 km. 56, localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Justificación de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Carlos A. Herrera, Presidente

El Sr. Herrera ha sido designado Director Titular de "Asociación Civil La Taquara S.A." por Asamblea celebrada el 24 de septiembre de 2016, según acta obrante a fojas 41 del libro de Actas de Asamblea número uno. Nota: a fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la Administración de "La Taquara Club de Campo", sito en ruta 205 km. 56,5, localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09 a 13, hasta el día 20 de junio de 2018. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida entre las sociedades reguladas por el Art. 299 de la Ley 19.550. Mario M. Nardone, Abogado.

L.P. 20.081 / jun. 5 v. jun. 11

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE VICTORIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma Asociación Civil Fincas de Victoria S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 02/07/2018 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11:00 hs., según artículo 237 Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en su sede social sita en Av. 38 e/155 y 161 de La Plata, prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo previsto en el Estatuto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Designación de los Miembros del Directorio por tres ejercicios. Gustavo D. Feysulaj, Contador Público Nacional.

L.P. 20.139 / jun. 6 v. jun. 12

Sociedades

PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR S.R.L.

POR 1 DÍA- Por contrato social se constituyó Prevención Cardiovascular S.R.L., Adrián José Lescano CUIT 20-24583586-9 24583586 231061 1975, Boulevard de los Italianos 637, Villa Domínico, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Karina Rosa Elena Lescano CUIT 27-26010046-2, 26010046, 05/07/1977, México 2943 Loc. y Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 1) 99 años, 2) México 2943, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires. 3) 16.000 dividido en 1600 acciones de \$100 cada uno. 4) La sociedad tendrá por Objeto Social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) diagnóstico por imágenes, radiología, radiología a domicilio, tomografía computada, ecografía, densitometría ósea, resonancia magnética nuclear, mamografía, cualquier otra de mediana o alta complejidad; imaginología deportiva, realización de análisis clínicos, biólogos y todo Upo de estudios para diagnóstico médico; b) medicina laboral; c) promoción y/u organización de eventos, cursos y/o capacitación relacionadas con la salud humana, d) la compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de máquinas, dispositivos, instrumentos, insumos, aparatos y sus repuestos para la medicina, de productos médicos y paramédicos; la compra, venta, consignación de aparatos referidos al análisis químicos, formulas y equipos de diagnóstico; e) la investigación médica, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, la enseñanza, formación y capacitación de docentes y profesionales de la salud de distintas áreas; f) La prestación de servicios médicos en general, atención a pacientes particulares, empresas, sindicato de trabajadores, obra sociales, medicina prepaga, sanatorios, clínicas, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 5) Gerentes: Adrián José Lescano, DNI 24.583.586, 23/06/1975, Boulevard de los Italianos 637, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Karina Rosa Elena Lescano, DNI 26.010.046, 05/07/1 977, México 2943, Quilmes Oeste, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio Legal: México 2943 Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, 6) Cierre de ejercicio: 31/12. Dra. Karina Rosa Elena Lescano.

Qs. 90.278

PERGALAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios unánime del 18/1/2018, Acta N° 37, obrante al F° 41 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° Uno de Pergalac S.R.L., Matrícula 42314, Legajo 78235 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se ha designado Gerente a don Guillermo Coradino Gastaldo, DNI 16.436.867, CUIT 20-16436867-0, nacido el 5/7/1963, casado en primeras nupcias con Miriam Marcela Petaccio, con domicilio en Silverio Vázquez N° 586 de Pergamino, Pcia. Buenos Aires; por el término de tres años a partir del 04/05/2018, aceptando el mismo de conformidad. Guillermo Horacio Godoy, Notario.

P.G. 85.262

CARMONA SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 24/05/18. Socios: Valeria Laura Babini, argentina, arquitecta, nacida el 9 de abril de 1979, con Documento Nacional de Identidad Número 27.240.485, CUIL: 27-27240485-8 y Carlos Carmona Sánchez, argentina, arquitecto, nacido el 17 de febrero de 1978, con Documento Nacional de Identidad N° 29.314.650, CUIT N° 27-29314650-6, ambos cónyuges entre sí, y con idéntico domicilio en calle González Segura N° 1639 de Mar del Plata. Denominación: Carmona Sánchez Construcciones S.R.L., Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. en D.P.P.J. Objeto: 1) Obras de Ingeniería: a) Ingeniería Vial: Obras viales, Obras de arte, Mecánica de suelos y Mecánica de rocas, Trabajos topográficos y geodésicos b) Ingeniería Hidráulica: Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua, Obras de riego, desagüe, y drenaje, Instalaciones hidromecánicas, Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica, Obras de corrección y regulación fluvial, Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima, Obras de saneamiento urbano y rural, Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de agua, Obras de Arte, Mecánica de suelos y mecánica de rocas c) Ingeniería sanitaria: Sistemas e instalaciones de captación, distribución y abastecimiento de agua, con exclusión de presas y diques de derivación, Sistemas e instalaciones sanitarias domiciliarias, Sistemas e instalaciones de desagües urbanos e industriales, Tratamiento de afluentes líquidos, Sistemas e instalaciones de evacuación de afluentes gaseosos, Tratamiento de afluentes gaseosos, Sistemas e instalaciones de recolección, acondicionamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos o industriales d) Ingeniería Electromecánica: Talleres, fábricas e industrias electromecánicas, Laboratorios eléctricos, y sus instalaciones complementarias, Servicios de centrales eléctricas, estaciones de transformación, líneas y redes de alimentación y distribución de instalaciones que utilizan la energía eléctrica, Redes de gas (gasoductos y distribución), Redes ferroviarias e) Ingeniería en Telecomunicaciones: Sistemas de comunicaciones y señalización alámbricas e inalámbricas, Sistemas electrónicos, electromagnéticos y electro acústicos en general, incluyendo sistemas de cómputos, control, automatización y medición, Sistemas de elaboración, recepción amplificación, registro, reproducción, distribución de señales, sonidos e imágenes 2) Obras de Arquitectura: Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias, Estructuras resistentes y obras civiles y de arte, Apertura de trazas, Mensuras y relevamientos planimétricos y/o pertenencias

mineras, mampostería de cimientos, mampostería en elevación, en ladrillo hueco, común y de piedra, amurado de marcos interiores y exteriores, metálicos y de madera, recuadros de montantes y bajada de servicios, encadenados de hormigón armado, dinteles y refuerzos estructurales. Amurado de rejillas, rejas y escaleras, metálicas, revoques interiores y exteriores, hidrófugos, gruesos y finos, revestimientos exteriores, contra pisos y carpetas, limpieza general de obra. 3) Obras Menores: Puesta en valor des espacio público (reparación de veredas y calzadas, bacheo de calles de hormigón o asfalto, plazas, luminarias, señales urbanas, etc.; reparación y puesta en valor de inmuebles (sistemas de ventilación, electricidad, incendio, seguridad, refacciones), Trabajos de mantenimiento en general 4) Construcción: Construcción, montajes, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto, planeamiento, supervisión y desarrollo de todo tipo de construcciones e instalaciones, industriales, electromecánicas, de comunicaciones, pavimentaciones y obras de infraestructura, cualquiera sean los materiales empleados en las mismas, pudiendo intervenir en estas actividades sin limitación alguna, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones o cualquier otro tipo de acto jurídico vinculante, que posibilite la realización de trabajos del ramo inmobiliario, de la ingeniería y de la arquitectura o actividades conexas a las mismas, interviniendo en todo el proceso de la construcción hasta su comercialización, inclusive 5) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias propias y/o de terceros, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, countries, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar inclusive, todas las operaciones sobre inmuebles que autorizadas por la ley, en especial, vinculadas con el Régimen de Propiedad Horizontal regulado por los artículos 2037 a 2069 del Código Civil y Comercial de la Nación, administración de propiedades y; fideicomisos de obras, además podrá ejercer representaciones, agencias, mandatos, comisiones, gestiones y administraciones de negocios todo ello vinculado con las actividades mencionadas en los apartados anteriores 6) Inversión y Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes o inversión de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas o demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, constitución o participación en contratos de fideicomisos de todo tipo bajo las formas permitidas por las leyes y el ordenamiento legal vigente.- Contratación en leasing en cualquiera de sus formas, se excluyen las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras.- Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de su fin, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto y podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todos las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y todo aquello que haga al objeto social.- Capital Social: El capital social suscrito es de pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Mil (1000) cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Los socios suscriben las Mil (1000) cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos Cien Mil (\$ 100.000) en las siguientes proporciones: la señora Valeria Laura Babini suscribe Quinientas (500) cuotas de valor nominal pesos CIEN (\$ 100) cada una, las cuales representan un Cincuenta Por Ciento del capital social suscrito, y por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), e integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea, la cantidad de pesos DOCE MIL QUINIENTAS (\$ 12.500) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato, en dinero en efectivo, y el señor Carlos Carmona Sánchez suscribe Quinientas (500) cuotas de valor nominal pesos CIEN (\$ 100) cada una, las cuales representan un Cincuenta Por Ciento del capital social suscrito, y por la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), e integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea, la cantidad de pesos Doce Mil Quinientas (\$ 12.500) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato, en dinero en efectivo. Gerencia: Se designa en este acto la siguiente Gerencia: Gerente: Valeria Laura Babini con Documento Nacional de Identidad Número 27.240.485, Gerente Suplente: Carlos Carmona Sánchez con Documento Nacional de Identidad Número 29.314.650. Designación de Órgano de Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. Cierre de ejercicio: 31/03 de c/año. Sede Social: Garay 1343 Piso 4 Of. A, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Abog. Marianela Giardinelli Tº LVII Fº213 CALP, autorizada por contrato social.

G.P. 92.419

THE BEKELE CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que la entidad tramita una Apertura de Sucursal y amplía la información requerida en el expediente Exp-230267/18 - 1, apertura resuelta por acta de directorio, fecha 23/02/2018 y folio del libro de actas de directorio número 3. CUIT de la sociedad 30-71568070-6. Domicilio Legal de la Sociedad: Argerich 4623 - Barrio: Villa Pueyrredón 1419, Ciudad Autónoma Buenos Aires. Domicilio de la Apertura de Sucursal: Avenida Sucre 1869 1er Piso Oficina 25, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

S.I. 40.367

CIPRES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jaquelin Edith Izal, arg., nacida el 6/6/1975, DNI 24.645.612, CUIT 27-24645612-2, Abogada, Soltera,

hija de Lorenzo Damián Izal y María Cristina Rizzo domiciliada en Paraguay 602 de Don Torcuato, Partido de Tigre, de esta Provincia y Eduardo Aníbal Isola, argentino, nacido el 6/11/1955, DNI 11.889.543, CUIT 20-11889543-0, Ingeniero Civil, Casado en primeras nupcias con Ana Margarita Vaquer, domiciliado en Nazarre 2865, 1° A, CABA; 2) Escritura N° 156 del 1/06/2018, pasada ante Notario de San Isidro Ramiro González Montalvo, al folio 975, del Registro 18; 3) Cipres Ingeniería y Construcciones S.A.; 4) Sede social: Belgrano 351 Of. 14, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires.- 5) A) Proyecto, dirección, construcción y ejecución de obras de arquitectura agrimensura e ingeniería de obras civiles, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; B) Construcción, desarrollo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda y/o locales comerciales, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques/galpones industriales, quedando facultada a administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios. Participar y formar Fideicomisos.- C) Fabricación, comercialización, consignación distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, mobiliario, partes, repuestos, para redes de gas, energía y/o fuentes de energía renovable y aperturas y cerramientos.- D) Diseño, decoración y comercialización de mobiliario de interiores y exteriores, parqueizado, paisajismo, mantenimiento de jardines y piletas.- E) Actividades financieras y de Inversión: Participar en otras sociedades existentes o a crearse en la Rep. Argentina, consorcios o emprendimientos, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, Joint Ventures, inversiones de todo tipo, otorgar o recibir créditos con o sin garantía, otorgar avales, fianzas y garantías a favor de personas físicas, incluyendo a los socios, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, realizar aportes de capital, financiamiento, dar y tomar préstamos hipotecarios, créditos en general, con exclusión de las operaciones y/o actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras.- F) La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro del país.- Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. 6) 99 años 7) \$100000, representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y un voto por acción; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más directores (o tercero). Presidente: Jaqueline Edith Izal, Director suplente: Eduardo Aníbal Isola. Fisc. accionistas art.55 LSC; 10) Cierre Ej. 31/12 c/ año. Ramiro González Montalvo Escribano, Registro 18 de San Isidro, Autorizado según Estatuto.

S.I. 40.381

LA PEQUEÑA VENECIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Bruno Pitella, 14/7/50, viudo, La Paz 3157 San Justo, Pcia. Bs. As., DNI 8.330.214, CUIT 20083302144 y Jorge Oscar Gornatti, 28/7/47, casado Videla 590 Ituzaingó, Pcia. Bs. As., DNI 8.320.549, CUIT 20083205491. Ambos argentinos y comerciantes 3) La Pequeña Venecia S.R.L. 4) Osvaldo Magñasco 3138 Gregorio de Laferrere, Partido La Matanza, Provincia Bs. As. 5) Servicios de restaurante, cafetería, bar, cervecería, pizzería, catering, lunch, elaboración, entrega de alimentos y comidas a domicilio, venta toda clase alimentos, como bebidas con o sin alcohol, cualquier otro rubro gama gastronómica. Organización eventos t/ tipo en predios propios y/o de terceros, proporcionando servicios comida, bebida, música, logística y limpieza e/gral. Explotación salones propios y/o de terceros p/ fiestas, espectáculos privados y/o públicos, discoteca bailable, video juegos, bowling, billar c/troneras, pool, peloteros. Importación y exportación productos tradicionales o no, sea en faz primaria o manufacturada. Servicios de tele marketing, venta telefónica productos propios y/o de terceros, registro, control, creación y venta de marcas, artículos publicitarios y de promoción, y contratar con sociedades nacionales y/o del extranjero. 6) 99 años. 7) \$ 200.000. 8) Administración: Gerente Bruno Pitella c/ dom. esp. en sede social. 9) Representación legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/99 años. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 30/11. Víctor J. Maida, Abogado.

L.M. 98.024

PROTECCIÓN TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio Protección Total S.A., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 61.555, legajo N° 116.244. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 28/06/2017 se decidió por unanimidad, renovar los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios, siendo tales: Presidente: Christian Manuel Zeballos, D.N.I. 23.050.910, arg., comerciante, casado, domiciliado en la Calle 304 esq. Calle 362 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires y Director Suplente: Graciela Adriana Gandolfo, D.N.I. 26.926.668, arg., comerciante, casada, domiciliada en la Calle 304 esq. Calle 362 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. Ambos constituyen domicilio especial en la Av. Calchaquí N° 2.981 de la ciudad y pdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

Qs. 90.272

CYBERJUEGOS.COM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 28 del 23/01/18: 1) Se aceptó la renuncia de Roberto Krygel a su cargo de Presidente: de Ricardo Segundo Maxit a su cargo de Vicepresidente; y de Felipe de Elizalde y Bettina Viniarsky a su cargo de Director Suplente. 2) Se designó: Mariano Gabriel Mena como Presidente y Roberto Krigel como Director Suplente. Ambos constituyeron domicilio especial en la sede social. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

Mn. 60.569

FERNANDO SOLARI Y COMPAÑÍA, S.A.A.C.I.F. DE SERVICIOS

POR 1 DÍA - Exc. 64, Reforma Estatuto, cambio de Sede Social, "Fernando Solari y Compañía, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Servicios", Chivilcoy, 16/05/2018. Juan Ignacio Cavagna, Notario, Reg. 1 bis, Chivilcoy, comparece: Fernando Augusto Solari, arg., nac. 21/08/48, casado 1ras. nup. c/ Aurora Amanda Ferreiros, ing.

agronomo, DNI 4.698.431, CUIT 20-04698431-6, dom. Los Alerces 136, Barrio San Francisco, ciudad y partido de Chivilcoy, Presidente, "Fernando Solari y Compañía, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Servicios", CUIT 30-66517122-8, dom. Av. Bernardo de Irigoyen 98, Chivilcoy, Art. 1° del Estatuto Social, dom. Av. Bernardo de Irigoyen 98, ciudad y pdo. de Chivilcoy, por Asamblea Gral. Extraordinaria 16/05/2018, indicación sede social, fijada y modificada por Directorio. 2) Modificar texto art. 1°, queda redactado: "Art. 1° denomina "Fernando Solari y Compañía, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial Inmobiliaria, Financiera de Servicios", dom. social, jurisdicción pcia. de Buenos Aires. 3) Cambio Sede Social: Calle Loa Alerces 136, Barrio San Francisco, ciudad y pdo. de Chivilcoy, prov. Bs. As. Trancrip. Reso. Sociales: formalizar inscripción Reforma Estatuto y Cambio Sede Social. Acta de Asamblea N° 23, 16/05/2018, Chivilcoy, accionistas de la sociedad, Presidente, Fernando Augusto Solari, carácter unánime, quórum unánime. 2°) "Cambio Sede Social". 3) Modificación Art. 1° Contrato Social. 4) Autorización inscripción modificación Art. 1°, Contrato Social, cambio Sede Social". "Cambio Sede Social, modificar Sede Social, p/ calle Los Alerces 136, Barrio San Francisco, ciudad y pdo. de Chivilcoy, pcia. Bs. As. "Modificación art. 1° Estatuto, denomina: "Fernando Solari, y Compañía, S.A.A.C.I.F.S. Autoriza p/inscrip. Presidente, y Sr. Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realice gestiones inscripción registral.

Mc. 66.793

DTSP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luis Paulino Gallegos, DNI 29.139.042, 36 años, argentino, soltero, Comerciante, Colón 320 de San Pedro; Alfredo Ignacio Camilletti, DNI 23.391.161, 44 años, argentino, casado, Productor Agropecuario, Camino Aero Club San Pedro mojón N°241 de San Pedro; Leonardo Ezequiel Parera, DNI 32.193.682, 32 años, argentino, soltero, Comerciante, Riobamba 525 de San Pedro; Eduardo Norberto Pérez, DNI 25.418.144, 44 años, argentino, casado, Comerciante, Fray José Achával 2725 de Remedios de Escalada 2) 30/05/2018. 3) DTSP S.R.L., 4) Colón 320, San Pedro, Bs. As. 5) Realización de las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a saber: a) Comercial: 1) venta de productos de heladería, confitería, cafetería, alimentos y bebidas en general; mediante la explotación de locales al público consumidor final, o de manera mayorista, o por el sistema de franquicias, o canales de venta electrónicos, o cualquier otra forma contractual que se estime conveniente; 2) comercialización en general de bienes muebles registrables o no, alimentos y bebidas, al por mayor y menor, conexos o no con los rubros anteriormente mencionados; 3) explotación de bares, restaurantes y en general de locales gastronómicos o de bebidas de cualquier clase; 4) explotación de hoteles, hosterías, cabañas, y otras instalaciones destinadas al turismo, en forma temporaria o permanente; 5) explotación de salones de fiestas y eventos; b) Industrial: elaboración a partir de la transformación de materias primas, de productos de heladería, confitería, cafetería, bebidas o alimentos en general; o para la fabricación de maquinarias o equipamientos necesarios para llevarla a cabo; c) Servicios: intermediación al por mayor o menor en la compra y venta de productos, insumos, maquinarias y know how, relativos a la actividad comercial y/o industrial de la sociedad; d) Importadora y exportadora: para la importación y exportación de insumos, materias primas y maquinarias relativas a las actividades antes descriptas. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$160.000. 8) Administración: dos Socios Gerentes, en forma indistinta. Gtes. Luis Paulino Gallegos y Eduardo Norberto Perez, por tiempo indeterminado. Fiscalización: por los socios. 9) Representante Legal: Gerentes. 10) 31/10.- Dr. Germán Verdón. Abogado.

S.N. 74.433

LABORDE CARNICERIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de denominación social y Reforma / Cesión de Cuotas Sociales / Renuncia de Gerentes / Designación de Gerente. Por Acta Reunión de Socios N° 7 de fecha: 30/05/2017 se aprueba cambio denominación social a "Laborde Carnicerías SRL". - Por Inst. Priv. del 30/05/2017 Carlos Mario Laborde cede y transfiere a María Celeste Laborde Galante, cincuenta (50) cuotas sociales, por la suma de \$ 10.000 abonadas en ése acto y Juan Diego Lopez cede y transfiere a Susana Mabel Galante, cincuenta (50) cuotas sociales, por la suma de \$ 10.000 abonadas en ése acto. De común acuerdo los socios modifican cláusulas primera y quinta de contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Laborde Carnicerías SRL y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución de todos los socios establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero"; "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte Mil \$ 20.000, dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos doscientos (\$ 200) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: María Celeste Laborde Galante: cincuenta (50) cuotas sociales de capital por valor de Pesos diez mil (\$ 10.000), Susana Mabel Galante: cincuenta (50) cuotas sociales de capital por valor de pesos diez mil (\$ 10.000)". Quedan firmes y en plena vigencia el resto de las cláusulas del contrato social que por éste acto no se modifican. - Por Acta Reunión de Socios N° 7 de fecha: 30/05/2017 se resolvió: 1) Establecer la sede social en Coronel Dorrego 636 de la ciudad y partido de Rojas, Prov de Bs As, CP 2705 y 2) art. 60 LGS: Designación de nuevo gerente por tres (3) ejercicios: María Celeste Laborde Galante, DNI 39.094.628, domiciliada en Alem 719 de Rojas (B). Renuncian Gerentes Carlos Mario Laborde y Juan Diego López. Hernán Diego Di Camillo. Escribano Público Nacional. -

L.P. 20.144

PASCUAL A. FORTE E HIJO S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Balcarce, a los 15 días del mes de febrero de 2018, se reúnen en su sede social sita en calle Kelly N° 983 de la ciudad de Balcarce, los socios de "Pascual A. Forte e Hijo S.R.L.", la Sra. Soriano Ana Petrona, el Sr. Forte Alberto Rubén y el Sr. Forte Tomás Alberto. Deciden por unanimidad designar como nuevo gerente y administrador de la presente, al socio Forte Tomás Alberto, quien se incorpora junto a los dos restantes socios a la gerencia plural de esta sociedad, por el término de duración de la misma y quedando los tres socios gerentes facultados para celebrar actos en nombre de la sociedad y utilizar la firma social en forma indistinta, modificándose el contrato social en su Clausula Quinta. Asimismo, se decide la prórroga del plazo de duración de esta sociedad, la vigencia de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas jurídicas, es decir desde el 04/04/1984. Todo lo cual es aprobado y ratificado unánimemente por la totalidad de los socios de la presente. Eduardo Gaston Baudo. Abogado.

L.P. 20.145

GRUPO NOSARIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Esc. Pública n° 88, del 29/05//2018, Esc. María Losardo, Registro 5 General Alvear; 2) "Grupo Nosario S.A."; 3) Socios: María Salome Gonzalez, nac el 19/04/1990, DNI 35.432.726, CUIL 27-35432726-6, casada, domicilio Rivadavia 413, de Bolívar y Roberto Reyna, nac. 14/06/1980, DNI 27.857.835, CUIL 20-27857835-7, soltero, domicilio Tucumán 50, Barrio Alvear Futbol Club, de General Alvear, ambos argentinos y empleados; 4) Dom. Prov. Bs. As, Sede Social Av. Alte Brown 325 Bolívar; 5) Duración 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: Realizar por sí, por cuenta de 3ros o asociada a 3ros, tanto en la Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, fabricación, importación y exportación, distribución, al por mayor y menor, de toda clase de artículos para el hogar, electrodomésticos, productos de electrónica, muebles para la casa, bosque y jardín, motosierras, cortadoras de césped, herramientas eléctricas y manuales, motocicletas, accesorios para toda clase de vehículos; la prestación del servicio técnico y de mantenimiento de los mismos. La fabricación y ventas al por mayor y menor de toda clase de artículos para el hogar, muebles y afines y la comercialización de cualquier otro tipo de bienes y/o mercaderías que se encuentren dentro del comercio. La explotación de patentes de invención y franquicias. b) Transporte: de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación del servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Quedando fuera del objeto social el transporte de personas y la concesión o explotación de servicios públicos. c) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. d) De Asociados: Crear nuevas empresas, o asociarse a otras bajo las formas posibles, con la sola limitación de las leyes. 7) Capital Social: \$ 600.000; 6.000 acciones \$100 valor nominal c/u, 1 voto por acción 8) Directorio: Titulares de 1 a 7 miembros. Suplentes igual o menor número. Por tres ejercicios. 9) Represent.: Presidente: María Salome Gonzalez. Suplente: Roberto Reyna. 11) Fiscalización: socios art. 55 LS. 12) Cierre ejercicio: 30/04. 13) Soc. no comprendida art. 299 LS. Ingrid Katok. Notaria.

L.P. 20.146

LA 24 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 30/05/18 rectifica sede social por calle Lacarra 3039 de Paso del Rey, partido de Moreno Bs As. Contador, Juan I. Fuse

L.P. 20.151

L.H. GANADERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Graciela Beatriz Guerrero, casada, 1/12/1956, ama de casa, 12.729.357; Luciano Scaglarini, soltero, 16/8/1987, Empleado, 33.273.224 y Franco Scaglarini, soltero, 14/3/1992, Estudiante, 37.010.933, argentinos, c/Dlio: Alvear 2855 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón; Esc.Nº: 200 del 23/4/2018; L.H. Ganadería S.A; Alvear 2855 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As; Inmobiliaria: Cpra-vta, construcción, administración y locación de todo tipo de inmuebles, Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, Industrial: de productos cárnicos, derivados y afines, Fciera: salvo Ley 21.526, inscribirse c/proveedor del Estado Nacional p/la prosecución de su actividad comercial; 99 años; \$100.000; Directorio: 1/3 Dres. Tit. y Dres.Stes x 3ejer; Presidente: Franco Scaglarini, Dtor.Ste: Luciano Scaglarini; Representac. Social: El Pte; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc: 30/6. Dra. M. Vieyra, Abogada.

L.P. 20.178

SOLIDOS CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - ART 60 Ley 19.550. Por Acta de Asamblea N°3 con fecha 15 de mayo de 2018, se resuelve la elección del directorio: Presidente Sr. Lionel Augusto Villamayor, Dir. Suplente Sta. Graciela Franco Galeano. Cr. Carlos José Martínez. -

L.P. 20.179

BALEBAUM S.A.

POR 1 DÍA - ART 60 Ley 19.550. Por Acta de Asamblea N°8 con fecha 21 de mayo de 2018, se resuelve la elección del directorio: Presidente Sr. Alcides Gabriel Suárez, Dir. Suplente Sr. Luis Esteban Maggio. Cr. Carlos José Martínez. -

L.P. 20.180

INTEMUM S.A.

POR 1 DÍA - ART 60 Ley 19.550. Por Acta de Asamblea N°8 con fecha 17 de mayo de 2018, se resuelve la elección del directorio: Presidente Sr. Juan Pablo Pimentel, Dir. Suplente Sta. Gisela Zambano. Cr. Carlos José Martínez. -

L.P. 20.181

DECANTER S.A.

POR 1 DÍA - ART 60 Ley 19.550. Por la renuncia de la Sta. Gabriela Liliana Martinez presentada, aceptada y constan en Acta de Asamblea N° 3 de fecha 6 de abril de 2018 transcrita al folio 4, se ha resuelto por unanimidad y el nuevo Directorio: Presidente Sta. Gonzalez Melo Francisca María Emilia, CUIT 27-43778692-0, Dir. Suplente Sta. Herrera Anahí Fernanda Melina CUIT 24-33193000-4. Cr. Carlos José Martínez. -

L.P. 20.182

ESPACIO ACAHAY S.A.

POR 1 DÍA - ART 60 Ley 19.550. Por Acta de Asamblea N°1 con fecha 11 de abril de 2018, se resuelve la elección del Directorio: Presidente Sr. Hernán Brites, Dir. Suplente Sr. Waldino Brites Romero. Cr. Carlos José Martínez. -

L.P. 20.183

ARQ47 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 12/05/18, se designa directorio. Presidente Sr. Santiago Aguerrebere, y Director Suplente Sr. Agustín Lundin, por el periodo de tres ejercicios. Miriam N. Ferro, Abogada.

L.P. 20.184

EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Directorio y Cambio de Sede Por asamblea del 05/3/18, se traslada la sede social a Córdoba 1980, loc Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As; Por asamblea del 23/3/18, se designó Presidente: Julia Susana Cazón Fervienza, Director Suplente: Fabián Andrés Fernández, fijan domicilio especial en la sede social. Juan M. Quarleri, Abogado.

C.F. 30.985

BIADILES DE WILDE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Biadiles de Wilde S.A. 2) Escritura N° 254 del 08-05-2018, registro notarial 98 de Avellaneda. 3) Jorge Luis Leston, argentina, nacido el 23-08-1957, DNI 13.436.464, CUIT 20-13436464-6, divorciado, Empleado, con domicilio real y especial en calle 63 número 2260, del partido de Berazategui; y Daniel Juan Biagioni, argentina, nacido el 17-09-1961, DNI 14.568.073, CUIT 20-14568073-6, casado, Empleado, con domicilio real y especial en Moreno 6238 de Wilde, partido de Avellaneda. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital: \$ 3.200.000.-7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.-9)31-12 de cada año.-10) Avenida Belgrano 5722, primer piso, de Wilde, partido de Avellaneda, Pcia. de Bs.As.-El primer directorio: Presidente: Daniel Juan Biagioni; Director suplente: Jorge Luis Leston. Graciela A. Paulero, Abogada.

C.F. 30.968

GREYTEAM TOUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Greyteam Tour S.R.L.-2) Escritura N° 237 del 30-05-2018, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Gabriel Alan Pinto, argentina, soltero, nacido el 10-09-1985, Comerciante, DNI 31.763.648, CUIT 20-31763648-3, con domicilio real y especial en Angonelli 2325, Burzaco, pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; y Gisela Romina Pérez, argentina, casada, nacida el 12-05-1978, Comerciante, DNI 26.357.755, CUIT 27-26357755-3, con domicilio real y especial en Pedro Goyena 1192, Burzaco, pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. 4)20 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Explotación comercial y prestación de servicios de transporte de personas en el orden privado, ya sea en taxis, remises, combis, charter, vans, minibuses y ómnibus. El transporte de mercaderías, como consecuencia de la actividad antes mencionada. Se excluye el transporte público. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole, intermediación en la compra venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestación a los mismos de servicios de guías turísticos y despacho de sus equipajes. 6) \$ 50.000.- dividido en 5.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Pedro Goyena 1192, Burzaco pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs.As.-Se designa gerente: Gabriel Alan Pinto. Graciela A. Paulero, Abogada.

C.F. 30.969

EMER-RESCUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Emer-Rescue S.R.L. 2) Escritura n° 247 del 30-05-2018, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Daniel Sebastián Gómez, argentina, divorciado, nacido el 03-01-78, Comerciante, DNI 26.122.272, CUIT 20-26122272-9; e Irma Néida Duarte, argentina, viuda, nacida el 02-08-49, Comerciante, DNI 06.159.671, CUIT 27-06159671-

8; ambos con domicilio real y especial en Solís 3008, Hurlingham, partido del mismo nombre, Pcia. Bs.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: La prestación de servicios de traslado en ambulancias, mediante vehículos propios o de terceros. Se excluye todo lo referido a emergencia, auxilio y atención médica; y cualquier otra actividad relativa a la salud que requiera ser realizada por profesionales legalmente habilitados para ello. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-6) \$ 50.000.- dividido en 5.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8)31-12 de cada año.-9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S.-10) Solís 3008, Hurlingham, partido del mismo nombre, Pcia.-Se designa gerente: Daniel Sebastián Gómez. Graciela A. Paulero, Abogada.
C.F. 30.970

MEVIPAZ S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria N°19 del 23/05/2018, designó Directorio por un ejercicio resultando Presidente: María Elena Casal y Director Suplente: Gonzalo de la Fuente Casal, ambos domicilio especial en Barrio La Lomada KM 45, Ramal Pilar, Lote 358, pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. Sebastián Alfredo Marianacci, Escribano.

C.F. 30.972

RAET ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - (D.P.P.J. 230.516) Comunica que por Acta de Directorio N° 103 y Acta de Asamblea N° 29, ambas de fecha 16 de junio de 2017, se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Sebastián Alberto Vidal a su cargo de Director Suplente; y (ii) aprobar la designación del Sr. David Hernán Leciñana a su cargo de Director Suplente, en reemplazo del primero. En consecuencia, el Directorio quedó conformado por Álvaro Javier Capobianco como Director Titular y David Hernán Leciñana como Director Suplente, ambos con domicilio especial fijado en Juan Díaz de Solís 1860, piso 6, localidad de Vicente López, Bs. As. María Soledad Noodt Molins – Autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29 del 16 de junio de 2017.
C.F. 30.973

AGUAS BONAERENSES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En Sociedades - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó el incremento del capital social en la suma de \$ 1.217.093.102, de \$ 277.545.785 a \$ 1.494.631.419. El aumento de capital aprobado supera el quíntuplo del capital actual inscripto, y por lo tanto el Art. 5º del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: El capital social de la sociedad es de un mil cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos diecinueve (\$ 1.494.631.419,00), representado por un mil trescientas cuarenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientas setenta y siete (1.345.168.277) acciones ordinarias, nominativas no endosables clase "a" de un (1) peso de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción; y por ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y dos (149.463.142) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "B" de un (1) peso de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones de Clase "A" corresponderán a la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Decreto 517/2002. Las acciones correspondientes a la Clase "B" pertenecerán en propiedad a los ex-empleados de de A.G.O.S.B.A. que fueron transferidos a Azurix Buenos Aires S.A., sujetos al convenio colectivo homologado por Resolución N° 186/01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, que a su vez adhieran al Programa de Propiedad Accionaria del Personal. Luis O. Grandio, Contador Público.

C.F. 30.975

MC IMPLANTES TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Razón Social: Socios: María Eugenia Miquelarena, casada, argentina, DNI 26.893.916, nacida 24/09/1978, Comerciante, domicilio Colombia 635 Planta Baja dto 1, Tandil, Buenos Aires y Aldo Capdevielle, casado, argentina, DNI 24.813.814, nacido 07/10/1975, Oftalmólogo, domicilio Colombia 635 Planta Baja dto. 1, Tandil, Buenos Aires. Fecha de Constitución 30/05/2018. Denominación: MC Implantes Tandil S.R.L. Domicilio: Leandro N. Alem N° 268, Tandil, Buenos Aires Objeto: Comercial, Inmobiliaria Transporte y financiera y no realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intervención en el ahorro público Duración: 99 años. Capital Social: \$ 100000 dividido en 100 cuotas de \$ 1000 c/u y un voto por cuota. Suscripción Miquelarena María Eugenia 50 cuotas y Aldo Capdevielle 50 cuotas. Administración: Por los Gerentes socios María Eugenia Miquelarena y Aldo Capdevielle, por 99 años. Fiscalización: por los socios (Art 55 L 19550). Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. José Manuel Aguado, Contador Público.

Tn. 91.264

MORALOP S.R.L.

POR 1 DÍA - San Justo 1/6/18, Roberto Marcelo Giménez, DNI 27.064.015, autorizado a efectuar inscripción instrumento constitutivo de "Moralop S.R.L." del 5/3/18, manifiesta que la sede social es Hugo Wath 842, Virrey del Pino, La Matanza, Pcia. Bs. As.
L.M. 98.006

PIKINCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 10/02/18, se decide aumento de capital, se modif. Art. 3 del Contrato Soc. Quedando: Artículo 3:

El capital social queda establecido en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y nueve mil (\$ 1.959.000,00) dividido en 19.590 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00) c/u. S/ detalle: el Sr Gasparri, Leonel Guillermo, 19.540 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y la Sra. Fantino, Marta María, 50 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Gabriela María Muzi, Contadora Pública CPCEPBA T°140 F° 178 autorizada mediante acta de fecha 10/02/2018.

B.B. 57.333

PIKINCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - En fecha 23/05/2018, Gasparri, Leonel Guillermo, DNI 13.461.535 y Fantino, Marta María DNI 10.748.580 ceden las 19.590 cuotas sociales que tienen y le pertenecen en el capital social de la soc. a favor de Felicioni, Julio Martín, DNI 25.134.976 quien adquiere 9795 cuotas y Zabala, Evelia Fabiana, DNI 25.994.345 quien adquiere las otras 9795 cuotas. La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio Felicioni, Julio Martín con el cargo de gerente, ejerciendo este cargo por tiempo indefinido. Gabriela María Muzi Contadora Pública CPCEPBA T°140 F° 178.

B.B. 57.334

VADAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Se comunica que por Acta de Reunión de socios N° 18 del 01/10/2017, Vadac S.R.L., se aprobó el cambio de sede social a Alsina N° 275 de la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. y que por Acta de reunión de socios N° 21 del 06/02/2018, se ratificó el cambio de sede social a Alsina N° 275 de la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As-. Conforme lo resuelto por unanimidad, sin que ello configure reforma estatutaria.

B.B. 57.336

CONSTRUCCIONES GISE MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Inst. Público del 24/5/2018 se modifica el acta const. Socios: Pancani, Aldo Arturo DNI 7.563.170, suscribe 34 acc., Manceñido, Leandro, DNI 34.851.969, suscribe 34 acc., Pancani, Andrés Martín, DNI 33.480.233, suscribe 8 acc., Pancani, Sandro Marcelo, DNI 22.522.005, suscribe 8 acc., Pancani, Aldo Adrian, DNI 20.124.540, suscribe 8 acc. y López, Martín Ernesto, DNI 22.670.450, suscribe 8 acc. Totalizando 100 acciones. Contadora autorizada: Nere Maitea Bilbao. G.P. 92.415

FÁBRICA DE CLÁSICOS MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 17 de julio de 2017 se designó como Socio Gerente a la Srta. Ramona Doldan DNI 29.534.639 CUIT 27-29534639-1 domiciliado en 7 de Mayo 4289 PB Lomas de Zamora, en virtud de la renuncia de la anterior socia Gerenta María Florencia Panasci DNI 23.313.792 a partir de la fecha. Elisea Salado, Contadora Pública. G.P. 92.416

ENVALIQ S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 14/12/2017, quedó conformado y designado el siguiente directorio: Presidente: Ignacio Lorente, argentina, nacido el 02/04/81, soltero, Empresario, domiciliado en calle Jujuy N° 3048, de la Ciudad de Mar del Plata, DNI 28.728.574, CUIT 20-28728574-5, como Directora Titular: Natalia Lorente, argentina, nacida el 11/10/1972, casada, Ingeniera Industrial, domiciliada en calle Libres del Sud N° 758, de la Ciudad de Mar del Plata, DNI 22.916.769, CUIT 27-22916769-9, y como Director Suplente: Oscar Alberto Lorente, argentina, nacido el 08/10/45, casado, Empresario, domiciliado en calle Libres del Sud N° 758 de la Ciudad de Mar del Plata, L.E. 5.334.801, CUIT 20-05334801-8. Patricia A. Quiroga, Contadora Pública.

G.P. 92.417

FARO ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 09/04/2018 se decide unánimemente: 1) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad: "Artículo 2: Su término de duración será de 20 años contados desde su inscripción registral venciendo, en consecuencia, el 25 de noviembre de 2026".

G.P. 92.418

MIGUEL CHASCO – CONSULTORES ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Art. 10 LGS b) Aum. Capit. Y Ref - 1. Escr. Públ. N° 712 del 13/12/17, prot. Act. Asamb. Gral. Extr. 10 del 29/09/17; Escr. Aclar. N° 65 del 23/03/18 y Escr. Aclar. N°110 del 21/05/18, ratific. de la N° 65. Fdo. Carlos Augusto Giacobini, Cdor. Público.

Jn. 69.665

LBG 365 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Ximena I. Moro, DNI 21543143, 48 años, CUIT 27-21543143-1, empresaria; Federico E. Bianchi, 48 años, DM 21433328, CUIL 20-21433328-8, consultor, ambos argentinos, dom: Guido 660 Quilmes.- 2. LBG 365 S.R.L.- 3. Esc. 170

del 14/05/2018.- 4. Guido 660, Quilmes.- 5. Prestación de servicios de restaurantes y cantinas, con o sin espectáculos; servicio de pizzerías, fast food, expendio de empanadas, hamburguesas y productos lácteos; servicios de bares, confiterías, salón de té; expendio de helados; compra y venta al por menor y por mayor de bebidas alcohólicas; provisión de comidas preparadas para empresas, servicios de catering, suministro e comidas para banquetes, bodas y fiestas en general, venta al por menor de productos de panadería; organización de eventos gastronómicos; cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con la actividad gastronómica; consultoría: asesoramiento integral y consultoría de la publicidad. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6-\$.50.000.- 7. 30/09.- 8. Gerencia:- Ximena 1. Moro.- 9. Fiscalización: a cargo de los socios. 10. 99 años. Claudia Vázquez.- Abogada.

Qs. 90.198

FARMACIA CASOS S.C.S.

POR 1 DÍA - Edicto Designación de Administrador. CUIT 30-71098124-4 con domicilio legal en Alsina N° 400 de Quilmes comunica conforme artículo 60 de Ley 19.550 que ha sido designada como socia comanditada y administrador Daniela Iris López, de nacionalidad argentina, mayor de edad y nacida el 26/06/1987, farmacéutica, de estado civil soltera, hija de Sandra Iris Morales y Rubén Alberto López, con domicilio real en calle San Martín N° 626 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, DNI No 33.719.510, CUIL N° 27-337195100, matrícula provincial N° 20.900 conforme asamblea extraordinaria del 13/04/2018. María Magalí, Lucila y María Elisa Casos, socias comanditarias.

Qs. 90.199

FI-SAHITAK SALUD S.A.

POR 1 DÍA - "Fi-Sahitak Salud S.A.", CUIT 30-71246370-4, Los Plátanos N° 2233- Villa Adelina- Pdo. San Isidro, Pcia. Bs.As.; Inscripta D.P.P.J. Matrícula 1019858, Legajo 21192216 el 02/06/2012, Por Actas de: a) Asamblea de fecha 26/01/2018 y Directorio de igual fecha, eligieron y distribuyeron los cargos: Presidente Diego Eduardo Erezuma, nacido 09/01/1981, Dni. 28.650.000, CUIT. 20-28650000-6, médico, casado, domicilio Conesa 231-1° "A" Cdad. y Pdo. Quilmes- Director Suplente: Sebastián Matías Falvo, nacido 07/05/1980, empresario, DNI. 28.003.381, CUIT. 20-28003381-3, soltero, domicilio Leandro N. Alem 470 Cdad. y Pdo. Quilmes.- Ambos Argentinos- y b) Asamblea del 15/04/2018 trasladaron sede a Moreno 433 Oficina A. de la Ciudad y Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As; protocolizadas ante Escribana M.A. Borelli-Quilmes, Esc. N° 124 del 04/05/2018. Guillermina D'Andrea, Escribana.

Qs. 90.201

CARDIO SUR S.A.

POR 1 DÍA - "Cardio Sur S.A."- C.U.I.T 30-61085772-4, sede social General Lemos N° 7-Cdad. y Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As., inscripta D.P.P.J. Matrícula 22.178, Legajo 41458 & 05/121 1986; por Asamblea Ordinaria Unánime N° 25 del 27/04/2018, renunciaron Presidente: Mabel Angélica Ramos y Director Suplente: José María Falanga, eligieron Reemplazantes a José Zapican Mattiauda Silveira, uruguayo, médico, nacido 6/07/1944, DM. 92.622.478, CUIL. 20-92622478-7, divorciado, domicilio Hipólito Yrigoyen 2246-San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires como Presidente y Alicia Ester Corvaro, argentina, ama de casa, nacida 19/02/1951, DNI 6.428471, CUIL 27-06428471-7 como Director Suplente.- ambos aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en el social en el Acta de Directorio N° 90 de fecha 27 de Abril de 2018.- Dichas Actas fueron protocolizada por Esc. Borelli. Quilmes, según escritura número 214 de fecha 27/04/2018.- Guillermina D'Andrea- Escribana.

Qs. 90.210

MUTUAL DE TRABAJADORES COOPERATIVOS (MUTRACOOP)

POR 1 DÍA - Rectificación del edicto publicado el día 9/06/2017. en el punto 2. Presentación y aprobación de la memoria del año 2010 y no presentación del año 2016. En el punto 3. Consideración y aprobación del balance general cuenta de gastos y recursos del ej. año 2010, Y la no realización del año 2016. Firmado. Ramón Eulogio Sigales. D.N.I. N° 16.594.237. Secretario.

Qs. 90.274

NEW CONTI GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/04/2018 se ha resuelto lo siguiente: 1) Capitalizar Aportes a Capitalizar y Resultados No Asignados y aumentar el capital social en \$ 8.880.000,00 mediante la emisión de 8880 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que serán suscriptas por los socios en proporción a su participación actual; 2) Modificar las cláusulas III, IV y XI del Estatuto Social: "Cláusula III. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Transporte Terrestre: A) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, combustibles, gas, productos químicos y solventes cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. B) Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamento. (12) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes. D) Comprar, vender, importar, y exportar temporal o permanentemente vehículos y/o repuestos para los mismos. 2) Garaje: Explotación-de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación del servicio de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. 3) Constructora: Construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar. Construcción y ventas de edificios por el régimen de propiedad horizontal,

y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura. 4) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 5) Comercial: Comercialización minorista y mayorista de lubricantes y de todo tipo de combustibles. Para la prosecución del Objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan incluyendo otorgar avales a terceros siempre que persigan un fin beneficioso para la empresa y cuente con la aprobación unánime de la Asamblea de Accionistas. Cláusula IV. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 9.000.000,00 (Pesos Nueve Millones) representado por 9.000 (Nueve Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Extraordinaria hasta un quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública. Cláusula XI. Facultades del Directorio: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9. del Decreto Ley 5965/63; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales, privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. El directorio puede conferir poderes generales de administración y poderes de Disposición a favor de terceros este último solo con la aprobación de la Asamblea. Fdo. Marcelo Eduardo Molteni, Cdor. Público.

Qs. 90.277

BENCATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 73, 11/05/2018, Escribano Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza; David Fridman Mechonska, paraguayo, bioquímico, 28/04/1945, DNI: 93870298, CUIT: 20-93870298-6, casado, Avenida Corrientes 4440, Piso 9º, Departamento "A", CABA, cede 30 cuotas a favor de Graciela Claudia Silberay, argentina, Bioquímica, 24/09/1959; DNI: 14078264, CUIL: 27-14078264-0, casada, Avenida Dorrego 2450, CABA. Se mantiene en la Gerencia el señor David Fridman Mechonska. Domicilio social y especial de la gerencia: Madrid 3181, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 73 del 11/05/2018. Escribano.

S.M. 53.040

INSTITUTO DE ENSEÑANZA GASTRONÓMICA RODAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 83 de fecha 23/05/2017, Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza, constituyó: Instituto de Enseñanza Gastronómica Rodal S.A. Socios: Alberto Emilio Miguelez, argentino, Contador Público, 18/02/1974, DNI. 23697674, CUIT: 20236976743, divorciado, Vicente López 773, Localidad y Partido Morón, Provincia de Buenos Aires; y Rodrigo Martín ACOSTA, argentino, Licenciado en Administración, 20/03/1977, DNI. 25771929, CUIT: 20257719295, casado, Miguel Cané 2450, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Duración 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación, gestión directa y dirección de centros de enseñanza de cualquier tipo y nivel, así como cuantas actividades se relacionaren con el presente objeto, dentro del campo de la enseñanza y de la cultura. Al dictado de cursos de enseñanza y capacitación en actividades administrativas y técnicas, sean estas terciarias o de formación, contando con la autorización de la entidad de control pertinente; los cursos, cuando correspondan, serán dictados por personas al efecto. A la compraventa de insumos y materiales para la teoría y aplicación práctica de las materias objeto de la enseñanza, y productos relacionados con las materias objeto de los cursos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o sus estatutos. La entidad no se encuentra comprendida, ni realizara los actos que prescribe el artículo 299, de la Ley General de Sociedades (inciso 5 y otros). Capital Social: \$100.000. Cierre ejercicio: 31/03 de cada año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3 ejercicios. Director Titular, Presidente: Rodrigo Martín Acosta; Director Suplente: Alberto Emilio Miguelez. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente Domicilio Social y Especial del Directorio: Avenida Gaona 2612, Piso 2º, Departamento "D", Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 83 del 23/05//2018. Escribano.

S.M. 53.041

CIMA PINTURA EN ALTURA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 82 de fecha 23/05/2017, Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza, constituyó: Cima Pintura En Altura S.A. Socios: Alberto Emilio Miguelez, argentino, Contador Público, 18/02/1974, DNI. 23697674, CUIT: 20236976743, divorciado, Vicente López 773, Localidad y Partido Morón, Provincia de Buenos Aires; Rodrigo Martín Acosta, argentino, Licenciado en Administración, 20/03/1977, DNI. 25771929, CUIT: 20257719295, casado, Miguel Cané 2450, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y Omar Fabián Giocondo, argentino, comerciante, 10/02/1968, DNI. 20026130, CUIT: 20200261306, casado, Tapalqué 6184, CABA; Duración 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Trabajos de Pintura interior y exterior para edificios, oficinas, locales, consorcios, dando cumplimiento a la ley 257 de fachadas seguras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Impermeabilización: cumplimiento de las normas de seguridad industrial y civil vigentes para ejecutar trabajos en impermeabilizaciones con productos de alta tecnología; c) Reparación de superficies; d)

Hidrolavado, sellado de vidrios, instalación de equipos de servicios de cables, tuberías de ventilación sellado de carpinterías, podas; e) Remodelación, ampliación, refacción y mejoras de todo tipo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o sus estatutos. La entidad no se encuentra comprendida, ni realizara los actos que prescribe el artículo 299, de la Ley General de Sociedades (inciso 5 y otros). Capital Social: \$100.000. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3 ejercicios. Director titular, Presidente: Omar Fabián Giocondo; Director Suplente: Rodrigo Martín Acosta. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente Domicilio Social y Especial del Directorio: Avenida Gaona número 2612, Piso 2º, Departamento "D", Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 82 del 23/05/2018. Escribano. S.M. 53.042

PENGYOU S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario 1) Por Acta de Reunión de Socios del 18/04/2018 se aclara que por un error involuntario se consignó erróneamente la fecha de celebración del acta de reunión de socios siendo la fecha correcta el 20/02/2018. Por la presente acta se ratifica en todo su contenido la mencionada acta.- Ramiro González Montalvo, Escribano, Autorizado por Acta mencionada. Ramiro González Montalvo, Escribano.

S.I. 40.348

COLPOWY S.A.

POR 1 DÍA - Apertura de Sucursal Sociedad Extranjera. Por acta del 2/2/18 se decidió establecer una sucursal en la Rep. Argentina (Art. 118 LCS); Representante Legal: José Luis Larroca, Sede Social: Calle 107 N° 1557 Loc. y Pdo. de Necochea, Bs As; 31/12. Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPACABA T° 114 F° 444.

C.F. 30.979

BLUNDELL S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Representante Sucursal Sociedad Extranjera. Por acta de 26/2/18, se nombró como único representante legal de la sociedad en la Rep. Argentina a Mario Alberto Giunti. Dr. Juan Manuel Quarleri Abogado, CPACABA T° 114 F° 444.

C.F. 30.982

QUIMATEX S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución. Por escritura del 24/5/18, Matías Martín Codina, argentino, 23/9/80, DNI 28436883, soltero, Ingeniero, Río Cuarto 1983, Pilar, Pcia de Bs As y Alberto Horacio Codina, argentino, 16/12/48, DNI 5082629, casado, Jubilado, Marcos Sastre 2414, El Talar, Pcia de Bs As; "QUIMATEX SRL"; 99 años; Elaboración, procesamiento, fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de productos químicos, sus materias primas, derivados y componentes, utilizados en las distintas etapas de la actividad textil Todas las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. \$ 100.000 dividido en 10000 cuotas de \$ 10 y 1 voto cada una. 31/03, Fiscalización por los socios. La administración, representación legal y uso de la firma social: 1 o más gerentes; en forma individual e indistinta, Gerente: Matías Martín Codina, quien fija domicilio especial en la sede: Calle 50 N° 1145, Loc Villa Maipú, Pdo. San Martín, Bs As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

C.F. 30.983

ECO-COM S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por asamblea del 20/11/17 se designó Presidente: Carlos Alberto Murias, Vicepresidente: Sebastián Murias, Directora Suplente: Mónica Gloria Zubillaga, fijan domicilio especial en la sede Social. Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado CPACABA T 114 F 444.

C.F. 30.984

Sociedades por Acciones Simplificadas

LA CERVETECA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/05/2018. 1.- David Antonio Herald Seba, 20/10/1981, Soltero/a, Argentina, servicios de preparación de comidas para llevar, 55 e/28 y 29 N° 1695, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.084.07, CUIL/CUIT/CDI N° 20290840709. 2.- "La Cerveteca S.A.S.". 3.- 29 N° 1098, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: David Antonio Herald Seba con domicilio especial en 29 N° 1098, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas,

partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Ignacio Rossetti, con domicilio especial en 29 N° 1098, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.930

REXSA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/05/2018. 1.- María Sol Martini, 27/10/1996, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Edison N° 554, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.020.311, CUIL/CUIT/CDI N° 27400203119. 2.- "Rexsa S.A.S.". 3.- Edison N° 554, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Sol Martini con domicilio especial en Edison N° 554, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Alberto Guenzi, con domicilio especial en Edison N° 554, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.931

COTERMICOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/05/2018. 1.- César Gabriel Arévalo Higa, 26/12/1977, Casado/a, Argentina, venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa, Buenos Aires N° 276, piso Lobos Lobos, Lobos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.318.770, CUIL/CUIT/CDI N° 23263187709, Sergio Gustavo Arévalo Higa, 08/06/1984, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa, Buenos Aires N° 625, Lobos, Lobos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.805.424, CUIL/CUIT/CDI N° 20308054242, Jorge Alejandro Arévalo Higa, 07/06/1975, Casado/a, Argentina, servicios de financiación y actividades financieras N.C.P., Patagones N° 277, piso Lobos, Lobos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.408.694, CUIL/CUIT/CDI N° 20244086943, . 2.- "Cotermicos S.A.S.". 3.- Los Pinos N° 537, Lobos, partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Alejandro Arévalo Higa con domicilio especial en Los Pinos N° 537, CPA 7240, Lobos, partido de Lobos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: César Gabriel Arévalo Higa, con domicilio especial en Los Pinos N° 537, CPA 7240, Lobos, partido de Lobos, Buenos Aires, Argentina. Sergio Gustavo Arévalo Higa, con domicilio especial en Los Pinos N° 537, CPA 7240, Lobos, partido de Lobos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.932

SURTEC DESARROLLO EN CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2018. 1.- Matías Eduardo Huergo, 19/11/1973, Casado/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Belgrano N° 921, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.567.439, CUIL/CUIT/CDI N° 20235674395, Eduardo Alberto Bax, 12/11/1972, Casado/a, Argentina, actividades especializadas de construcción N.C.P., 846 N° 2163, piso Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.111.225, CUIL/CUIT/CDI N° 20231112252. 2.- "Surtec Desarrollo en Construcciones S.A.S.". 3.- Belgrano N° 921, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matías Eduardo Huergo con domicilio especial en Belgrano N° 921, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Eduardo Alberto Bax, con domicilio especial en Belgrano N° 921, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.933

BRIGADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/05/2018. 1.- Diego Javier Bogado, 03/08/1992, Soltero/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, Fontana N° 945, piso parque Florencio Varela, Ingeniero Juan Allan, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.668.368, CUIL/CUIT/CDI N° 20396683688, Pablo Brítez, 20/06/1964, Soltero/a, Argentina, construcción de obras de ingeniería civil N.C.P., Berutti N° 3407, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.087.051, CUIL/CUIT/CDI N° 20170870515, . 2.- "Brigados Construcciones S.A.S.". 3.- Fontana N° 945, Ingeniero Juan Allan, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Javier Bogado con domicilio especial en Fontana N° 945, CPA 1891, Ingeniero Juan Allan, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Brítez, con domicilio especial en Fontana N° 945, CPA 1891, Ingeniero Juan Allan, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.934

MYKONOS BLUE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/05/2018. 1.- Roberto Santiago Cavalle, 16/09/1944, Casado/a, Argentina, venta al por menor de artículos de relojería y joyería, calle 10 entre 783 y 785 N° 0, piso B° Santa Isabel General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.448.850, CUIL/CUIT/CDI N° 20044488508. 2.- "Mykonos Blue S.A.S.". 3.- Belgrano N° 2384, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Santiago Cavalle con domicilio especial en Belgrano N° 2384, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Del Carmen Espinosa, con domicilio especial en Belgrano N° 2384, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.938

LOCACIONES DE LA BAHÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/05/2018. 1.- Máximo Sánchez, 18/11/1960, Divorciado/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Terrada N° 50, piso 5 A Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.173.014, CUIL/CUIT/CDI N° 20141730143. 2.- "Locaciones de la Bahía S.A.S.". 3.- Darregueira N° 1127, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Máximo Sánchez con domicilio especial en Darregueira N° 1127, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Laura Mariel Gette, con domicilio especial en Darregueira N° 1127, , CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 5.939